



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de agosto de 2011

No. 41

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCION DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 843-AI, 846-AI, 3340, 3338, 3197, 483-BI, 3192, 807-AI, 484-BI, 485-BI, 812-AI, 814-AI, 3351, 849-AI, 3361, 3362, 3359, 512-BI, 3350, 3325, 810-AI, 877-AI, 3428, 3448, 3449, 3447, 3321, 880-AI, 523-BI, 3454 y 3450.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3376, 3395, 3378, 3453, 3456, 3451, 3452, 851-AI, 3367, 3366, 511-BI, 882-AI y 856-AI.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCION DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES

MAYO DE 2011

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA
DIRECCION DE INDUSTRIA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN
 DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES**

Edición: Primera

Fecha: Mayo de 2011

Código: 2082111000

Página:

ÍNDICE

I.	Presentación	
II.	Objetivo General	
III.	Identificación e interacción de procesos	
IV.	Relación de procesos y procedimientos	
V.	Descripción de los procedimientos:	
	Elaboración de Documentos de Estadística Económica y Social no Programados	2082111000/01
	Actualización de Documentos de Estadística Económica y Social Programados	2082111000/02
	Elaboración de Documentos de Análisis Económico, Sectorial y Regional no Programados	2082111000/03
	Actualización de Documentos de Análisis Económico, Sectorial y Regional Programados	2082111000/04
VI.	Simbología	
VII.	Registro de ediciones	
VIII.	Distribución	
IX.	Validación	

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las Instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

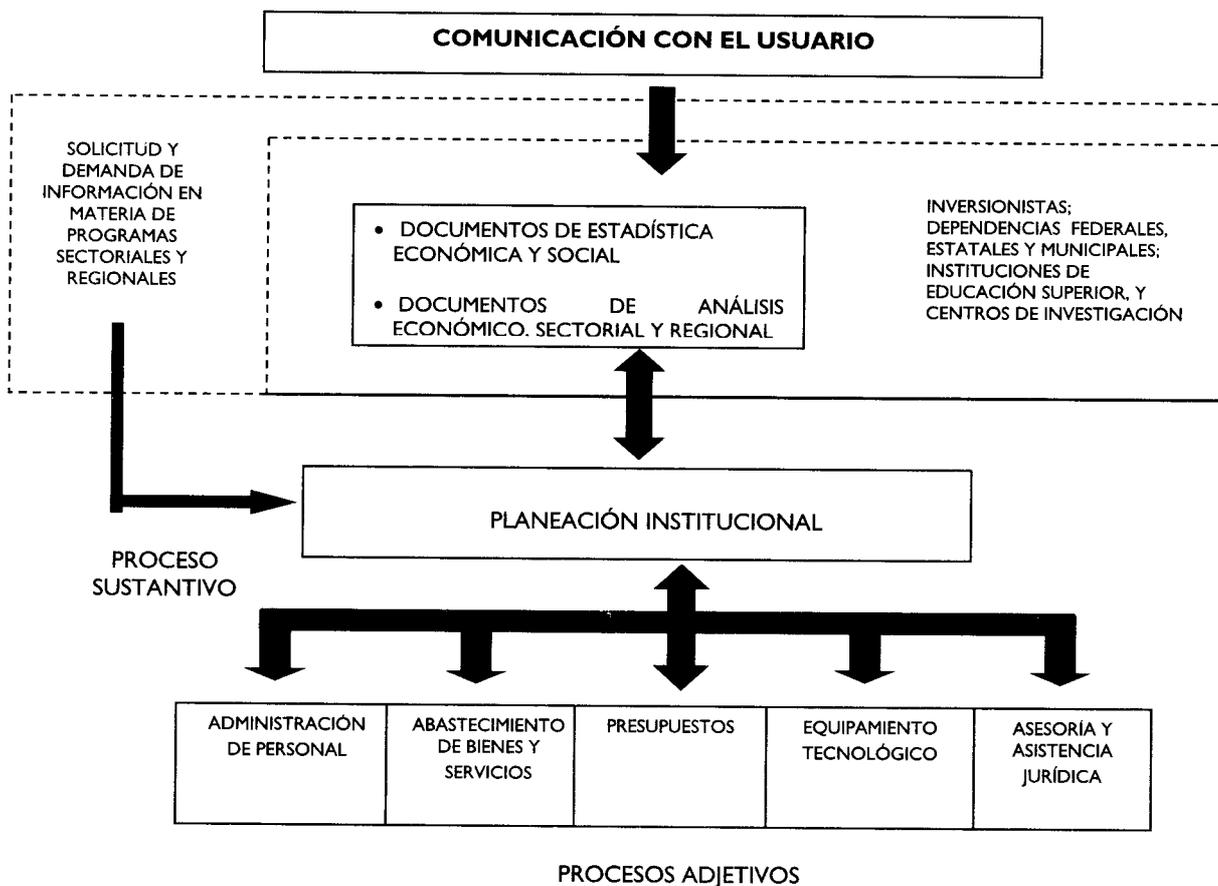
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa del programa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que proporciona la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales de la Dirección General de Industria, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo para generar información estadística económico-social y de análisis económico, sectorial y regional, que contribuyan a la mejor toma de decisiones para atraer inversión nacional y extranjera, y promover las ventajas competitivas del Estado de México.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Elaboración de estadística y análisis económicos. De la solicitud de documentos de estadísticas económica y social no programados a la actualización de documentos y análisis económico, sectorial y regional programados.

Procedimientos:

- Elaboración de documentos de estadísticas económica y social no programados.
- Actualización de documentos de estadísticas económica y social programados.
- Elaboración de documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados.
- Actualización de documentos de análisis económico, sectorial y regional programados.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES	Edición: Primera
	Fecha: Mayo de 2011
	Código: 2082111000/01
	Página:

PROCEDIMIENTO

Elaboración de documentos de estadística económica y social no programados.

OBJETIVO

Generar documentos de información estadística económico-social no programados, que contribuyan a la mejor toma de decisiones para atraer inversión estatal, nacional y extranjera, y promover las ventajas competitivas del Estado de México.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, encargados de elaborar y actualizar la información estadística económica y social del Estado de México.

REFERENCIAS

- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Artículo 5, fracs. IV, V, XII y XXII; y Artículo 6, fracs. IX y XI. Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Artículo 10, fracs. II, V y VII. Gaceta del Gobierno, 22 de junio de 2009.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico; Apartado VII, Objetivos y funciones por unidad administrativa: Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, Gaceta del Gobierno, 16 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales es responsable de elaborar y actualizar la información estadística de México y del Estado de México a nivel macroeconómico, sectorial y regional.

Dependencia Externa deberá:

- Solicitar a través de oficio o correo electrónico documentos de estadística económica y social no programados.

El Director General de Industria deberá:

- Turnar a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales las solicitudes de las dependencias externas para elaborar documentos de estadística económica y social no programados, a través de oficio o correo electrónico para su atención, y establecer criterios para su elaboración mediante correo electrónico, vía telefónica o por oficio.
- Revisar documento de estadística económica y social.
- Si el documento tiene observaciones, señalar y regresar a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
- Aprobar la información estadística, por vía electrónica, a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare la información para su envío.
- Firmar oficio de envío de información estadística y remitir a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su entrega.

El Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales deberá:

- Elaborar documento de estadística económica y social, recopilar información por medios electrónicos; elaborar cuadros y gráficas para el documento; y turnar al Director General de Industria el documento para su revisión por vía electrónica.
- Realizar las observaciones del Director General sobre el documento revisado, y turnar al Director General una vez solventadas las observaciones.
- Proceder a elaborar oficio de respuesta de solicitud de documento de información económica y social, anexando la información en forma impresa y medio magnético, y remitir el oficio al Director General para su firma. (Si la solicitud fue realizada vía electrónica, se envía la información a la dependencia solicitante por este medio).
- Entregar el documento de información económica y social a la dependencia solicitante, con acuse de recibo.

DEFINICIONES

Indicadores económicos de coyuntura: Reflejan de manera sintética los principales rasgos de la situación económica en un momento concreto para el conjunto económico interno (población, producción, empleo, salarios, precios, finanzas públicas, inversión), y sus vínculos con el exterior (inversión extranjera directa, comercio exterior, deuda externa, remesas familiares). Tamames, Ramón y Santiago Gallegos: Diccionario de Economía y Finanzas.

Producto interno bruto o valor agregado: es el incremento de valor en las fases sucesivas de la producción, sea intermedia o final, y es equivalente al gasto interno bruto. Incluye el ingreso a los factores de la producción (remuneraciones y regalías), el consumo de capital fijo (depreciación) y los impuestos indirectos, menos subsidios. Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Empleo: Comprende todas las personas mayores a cierta edad que durante un periodo breve (una semana o un día) se encuentran en las siguientes categorías:

Empleo Pagado

1. "Trabajando": personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo por un sueldo o salario, en efectivo o en especie;
2. "Con empleo pero no trabajando": Personas que, teniendo empleo en su actual ocupación, no se encontraban trabajando durante el periodo de referencia pero tienen una vinculación formal a su empleo.

Autoempleo

1. "Trabajando": Personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo para lograr su propio beneficio o el de su familia, en efectivo o en especie;

2. "Con una actividad pero no trabajando": Personas con una actividad, que puede ser un negocio, una granja o una empresa de servicios, que se encuentran temporalmente sin trabajar durante el periodo de referencia por una razón específica.

Surveys of economically active population: Employment, unemployment and underemployment (An ILO manual on concepts and methods, OIT).

Inversión: Es el uso de los factores de la producción para producir bienes de capital que satisfagan las necesidades del consumidor "de una familia indirecta" pero más plena en el futuro.

STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera: Adquisición por el gobierno o los ciudadanos de un país, de activos en el extranjero en la forma de depósitos bancarios, letras de gobiernos extranjeros, valores industriales o gubernamentales, o títulos de tierras, edificios y equipo capital.

STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera Directa (IED): Se define como la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de las sociedades mexicanas, o la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

Seldon y Pennance (1990): Diccionario de Economía, Inversión Extranjera Directa.

Exportaciones: Ventas al exterior de bienes de propiedad de residentes nacionales.

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales

Importaciones: Adquisiciones de bienes realizadas por residentes nacionales de productos extranjeros.

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Balanza Comercial: Mide déficit o superávit que tiene un país por importaciones o exportaciones de mercancías (bienes físicos).

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Tipo de Cambio: Se define como el precio o razón a los que se intercambia la moneda de un país por la de otros (divisas).

Banco de México.

INSUMOS

Información obtenida vía electrónica de las siguientes instituciones:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Banco de México.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI).
- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESULTADOS

Documentos diversos sobre las principales variables económicas y sociales del Estado de México no programados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Actualización de documentos de estadísticas económica y social programados.
- Elaboración de documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados.
- Actualización de documentos de análisis económico, sectorial y regional programados.

POLÍTICAS

Los documentos que sean solicitados y no estén programados, se harán bajo los siguientes lineamientos:

- 1) Los indicadores se agrupan en función del orden establecido en el documento de Condiciones Generales de la Economía elaborado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI, 1995), y acorde a los criterios metodológicos establecidos en el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI; Indicadores Financieros de El Banco de México; Información Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el IMSS y la CONASAMI; e Información Estadística de Inversión Extranjera Directa de la Secretaría de Economía.
- 2) Representan grandes agregados económicos, los cuales sirven para establecer diferentes relaciones, tales como variaciones anuales, mensuales, o en algunas ocasiones en periodos cortos, que suele ser conveniente para observar la trayectoria que se desea.
- 3) Que sirvan de soporte para realizar análisis económico sobre el comportamiento de la economía para distintas variables, tales como IED o empleo en el Estado de México.

- 4) Los conceptos para Indicadores Macroeconómicos de México se estructuran de la siguiente forma: a) Población y Producción; b) Precios; c) Empleo y Salario; d) Finanzas Públicas y Privadas; e) Sistema Financiero; f) Sector Externo.

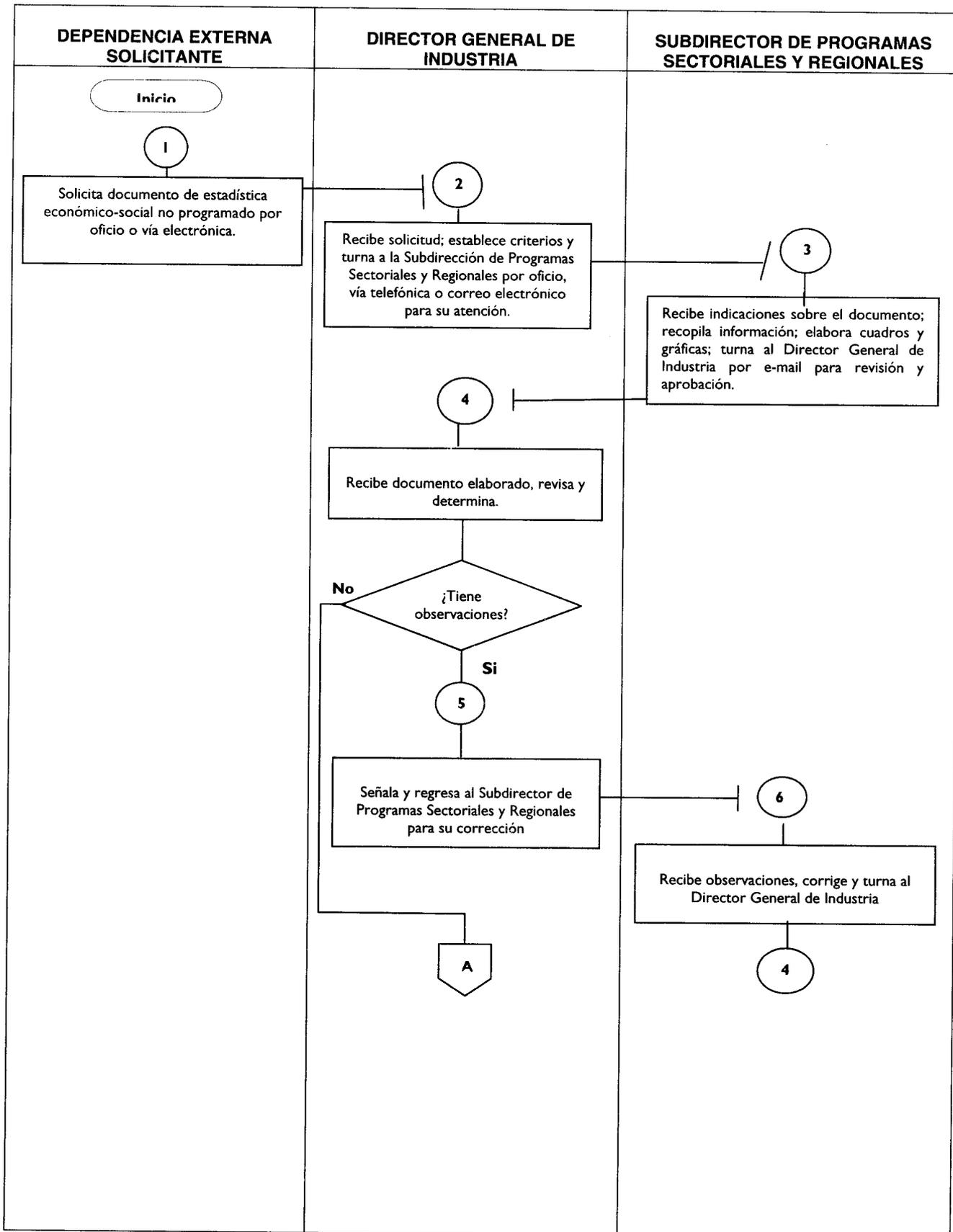
Para Indicadores Macroeconómicos del Estado de México (SEIEC): a) IED en el Estado de México; b) Empleo Generado por IED; c) Proyectos de IED; d) Exportaciones Totales; e) Importaciones Totales; f) Balanza Comercial; g) Tipo de Cambio Promedio Anual; h) Inversión de Origen Nacional; i) Empleo Generado.

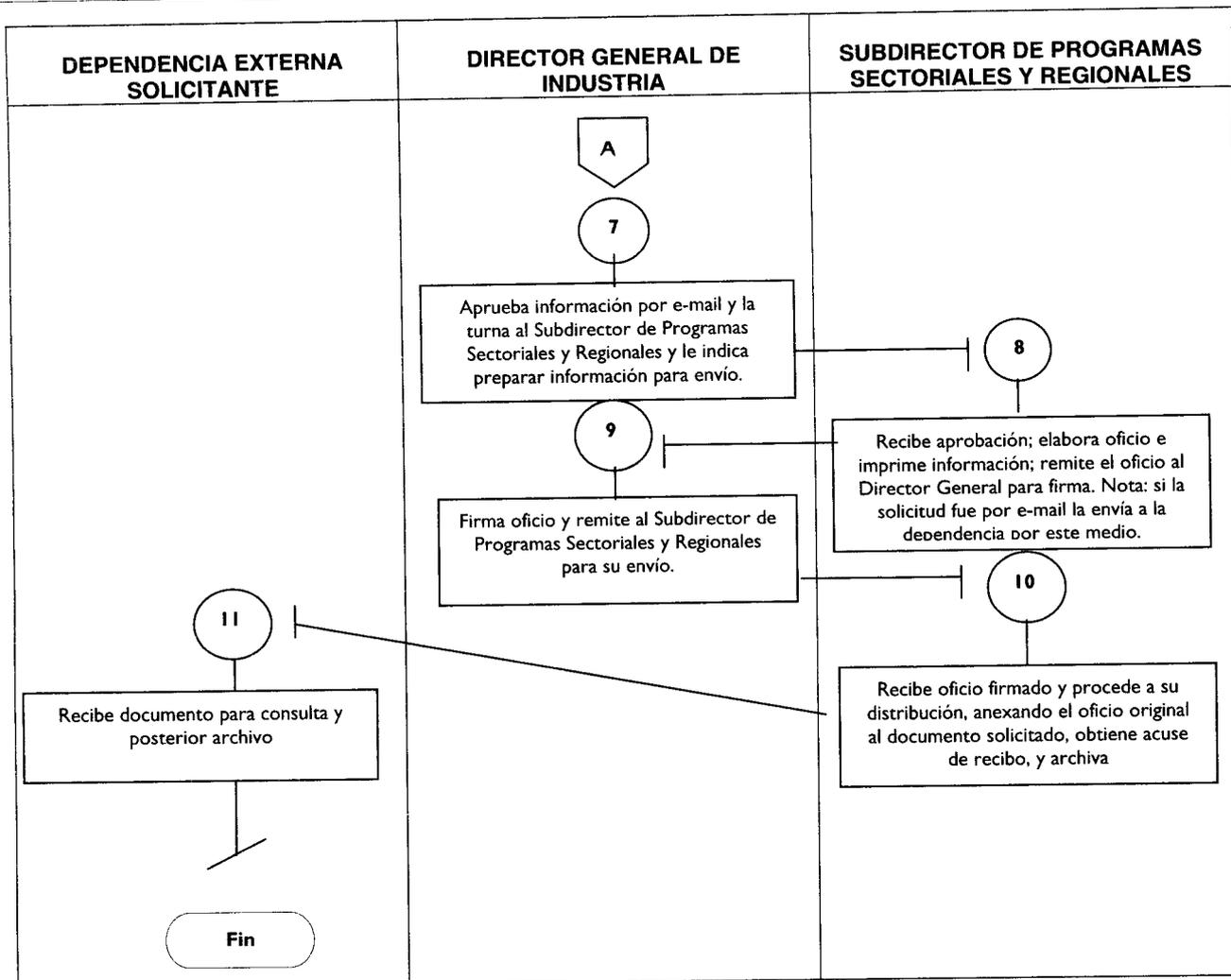
Para Cifras de Empleo en el Estado de México: a) Trabajadores Asegurados en el IMSS, y Servidores Públicos Asegurados en el ISSEMYM e ISSSTE; b) Patrones Registrados en el IMSS por Periodo.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dependencia Externa Solicitante	Solicita al Director General de Industria, a través de oficio o correo electrónico, documentos de estadística económica y social no programados.
2.	Director General de Industria	Recibe solicitudes por parte de dependencias externas de documentos de estadística económica y social no programados; establece criterios para su elaboración y turna a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su atención, mediante correo electrónico, vía telefónica o por oficio.
3.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe indicaciones para elaborar documento, procede a recopilar información por medios electrónicos, elabora cuadros y gráficas para el documento, y lo turna vía electrónica al Director General de Industria para su revisión.
4.	Director General de Industria	Recibe documento de estadística económica y social, revisa y determina:
5.		Si el documento tiene observaciones, señala y regresa a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
6.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe observaciones, se entera, corrige y turna al Director General. Se conecta con la actividad núm. 4.
7.	Director General de Industria	Si el documento es correcto, aprueba la información, y remite por vía electrónica a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare el documento para su envío.
8.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe aprobación y procede a elaborar oficio en original y dos copias, con la información impresa y medio magnético, y remite el oficio al Director General para su firma. Nota: Si la solicitud fue realizada vía electrónica, envía la información a la dependencia solicitante por este medio.
9.	Director General de Industria	Recibe oficio, lo firma y lo remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su envío.
10.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe oficio firmado, anexa oficio original al documento estadístico y procede a su distribución: Original.- Dependencia externa solicitante. 1° copia.- Subsecretaría de Fomento Industrial. 2° copia.- Archivo. Obtiene acuse de recibo y archiva.
11.	Dependencia Externa Solicitante	Recibe la información solicitada para consulta y posterior archivo.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

1) Indicador de Capacidad de Respuesta

$$\frac{\text{Número de Documentos elaborados bajo solicitud en el mes}}{\text{Número de Documentos Solicitados en el Mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Solicitudes de documentos de estadística económica y social de Dependencias externas.
- Documentos de estadística económica y social entregados.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN
 DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES**

Edición: Primera

Fecha: Mayo de 2011

Código: 2082111000/02

Página:

PROCEDIMIENTO

Actualización de documentos de estadística económica y social programados.

OBJETIVO

Mantener actualizada la información estadística estatal en materia de producción, empleo y salario, inversión nacional y extranjera; y comercio exterior, a fin de contribuir a la mejor toma de decisiones para atraer inversión, nacional y extranjera, y promover las ventajas competitivas del Estado de México.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, encargados de elaborar y actualizar información estadística económica y social del Estado de México.

REFERENCIAS

- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Artículo 5, fracs. IV, V, XII y XXII; y Artículo 6, fracs. IX y XI. Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Artículo 10, fracs. II, V y VII. Gaceta del Gobierno, 22 de junio de 2009.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico; Apartado VII, objetivos y funciones por unidad administrativa: Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, Gaceta del Gobierno, 16 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales es responsable de elaborar y actualizar información estadística de México y del Estado de México a nivel macroeconómico, sectorial y regional.

El Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales deberá:

- Actualizar documento de estadística económica y social ya programado; recopilar información por medios electrónicos; elaborar cuadros y gráficas para el documento; y turnar al Director General de Industria de manera impresa el documento para su revisión y aprobación.
- Realizar las observaciones del Director General sobre el documento revisado, y turnar al Director General una vez solventadas las observaciones.
- Proceder a elaborar oficio para enviar a dependencias externas el documento de información económica y social programado, anexando la información en forma impresa; y remitir el oficio al Director General para su firma.
- Distribuir el documento de información económica y social a dependencias externas, con acuse de recibo.

El Director General deberá:

- Recibir en forma impresa de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales la estadística económica y social programada para su revisión.
- Si el documento tiene observaciones, señalar y regresar a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
- Aprobar, por vía electrónica, a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare la información estadística para su envío a dependencias externas.
- Firmar oficio y remitir a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su envío.

DEFINICIONES

Indicadores económicos de coyuntura: Reflejan de manera sintética los principales rasgos de la situación económica en un momento concreto para el conjunto económico interno (población, producción, empleo, salarios, precios, finanzas públicas, inversión), y sus vínculos con el exterior (inversión extranjera directa, comercio exterior, deuda externa, remesas familiares). Tamames, Ramón y Santiago Gallegos: Diccionario de Economía y Finanzas.

Producto interno bruto o valor agregado: es el incremento de valor en las fases sucesivas de la producción, sea intermedia o final, y es equivalente al gasto interno bruto. Incluye el ingreso a los factores de la producción (remuneraciones y regalías), el consumo de capital fijo (depreciación) y los impuestos indirectos, menos subsidios. Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Empleo: Comprende todas las personas mayores a cierta edad que durante un periodo breve (una semana o un día) se encuentran en las siguientes categorías:

Empleo Pagado

1. "Trabajando": personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo por un sueldo o salario, en efectivo o en especie;
2. "Con empleo pero no trabajando": Personas que, teniendo empleo en su actual ocupación, no se encontraban trabajando durante el periodo de referencia pero tienen una vinculación formal a su empleo.

Autoempleo

1. "Trabajando": Personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo para lograr su propio beneficio o el de su familia, en efectivo o en especie;
2. "Con una actividad pero no trabajando": Personas con una actividad, que puede ser un negocio, una granja o una empresa de servicios, que se encuentran temporalmente sin trabajar durante el periodo de referencia por una razón específica.

Surveys of economically active population: Employment, unemployment and underemployment (An ILO manual on concepts and methods, OIT).

Inversión: Es el uso de los factores de la producción para producir bienes de capital que satisfagan las necesidades del consumidor "de una familia indirecta" pero más plena en el futuro.

STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera: Adquisición por el gobierno o los ciudadanos de un país, de activos en el extranjero en la forma de depósitos bancarios, letras de gobiernos extranjeros, valores industriales o gubernamentales, o títulos de tierras, edificios y equipo capital.

STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera Directa (IED): Se define como la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de las sociedades mexicanas, o la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

Seldon y Pennance (1990): Diccionario de Economía, Inversión Extranjera Directa.

Exportaciones: Ventas al exterior de bienes de propiedad de residentes nacionales.

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales

Importaciones: Adquisiciones de bienes realizadas por residentes nacionales de productos extranjeros.

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Balanza Comercial: Mide déficit o superávit que tiene un país por importaciones o exportaciones de mercancías (bienes físicos).

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Tipo de Cambio: Se define como el precio o razón a los que se intercambia la moneda de un país por la de otros (divisas).
Banco de México.

INSUMOS

Información obtenida vía electrónica de las siguientes instituciones:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Banco de México.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI).
- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESULTADOS

Documentos programados de las principales variables económicas y sociales del Estado de México:

- I. Empleo (documento mensual; se envía a la SEDECO);
- II. Indicadores Macro-económicos del Estado de México (documento mensual; se envía a la SEDECO);
- III. Estado de México. Principales Indicadores Socio-económicos, 2003-2010 (documento bimestral);
- IV. Principales Indicadores Macroeconómicos de México, 2000-2010 (documento trimestral; se envía a la SEDECO);
- V. Indicadores Básicos de México, 2005-2010, Variación Anual (documento trimestral; se envía a la SEDECO);
- VI. Estadística de Producción (documento anual).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración de documentos de estadísticas económica y social no programados.
- Elaboración de documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados.
- Actualización de documentos de análisis económico, sectorial y regional programados.

POLÍTICAS

Los documentos de estadística económica y social, se harán bajo los siguientes lineamientos:

- 1) Los indicadores se agrupan en función del orden establecido en el documento de Condiciones Generales de la Economía elaborado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI, 1995), y acorde a los criterios metodológicos establecidos en el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI; Indicadores Financieros de El Banco de México; Información Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el IMSS y la CONASAMI; e Información Estadística de Inversión Extranjera Directa de la Secretaría de Economía.
- 2) Representan grandes agregados económicos, los cuales sirven para establecer diferentes relaciones, tales como variaciones anuales, mensuales, o en algunas ocasiones en periodos cortos, que suele ser conveniente para observar la trayectoria que se desea.
- 3) Que sirvan de soporte para realizar análisis económico sobre el comportamiento de la economía para distintas variables, tales como IED o empleo en el Estado de México.
- 4) Los conceptos para Indicadores Macroeconómicos de México se estructuran de la siguiente forma: a) Población y Producción; b) Precios; c) Empleo y Salario; d) Finanzas Públicas y Privadas; e) Sistema Financiero; f) Sector Externo.

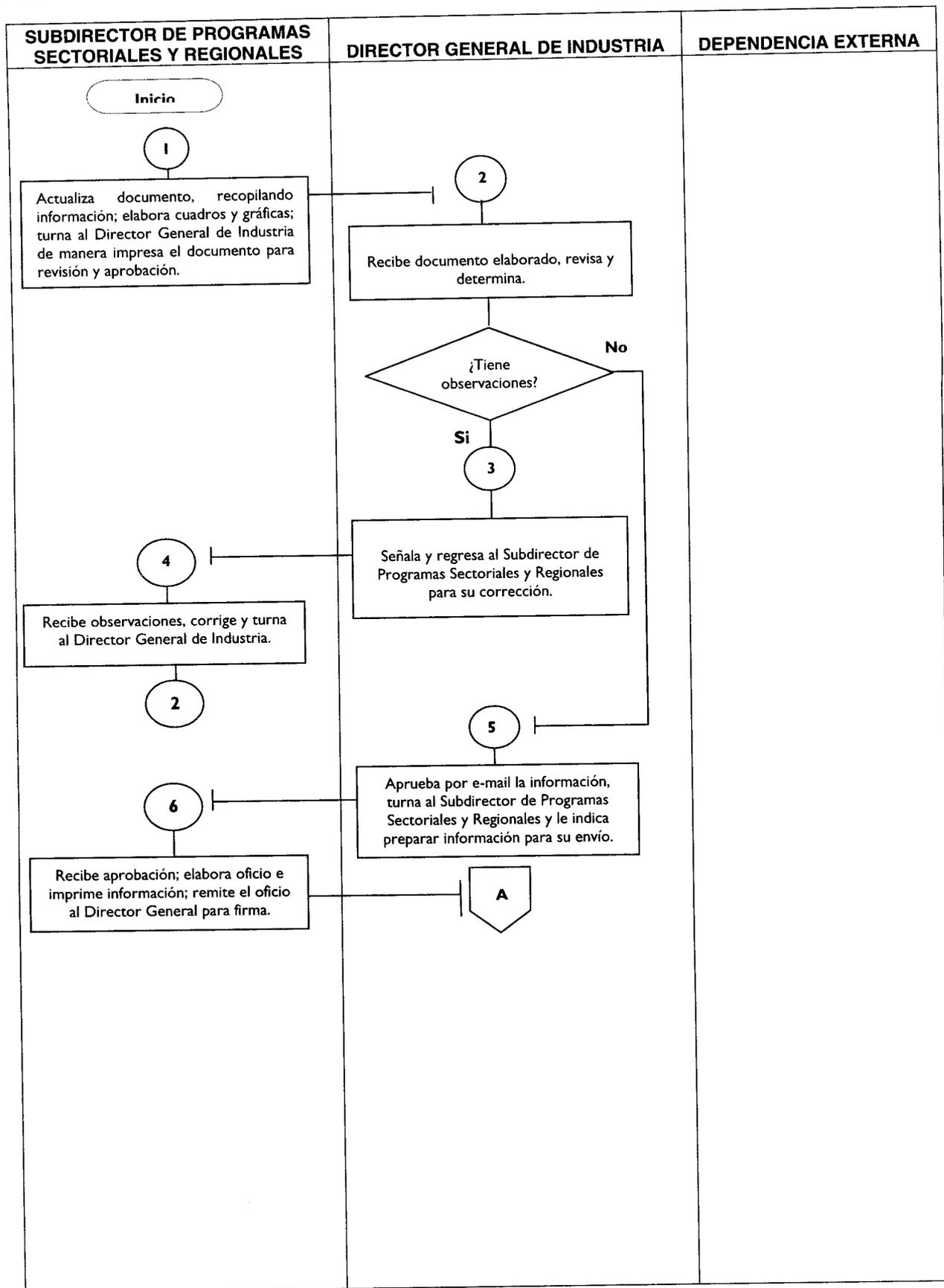
Para Indicadores Macroeconómicos del Estado de México (SEIEC): a) IED en el Estado de México; b) Empleo Generado por IED; c) Proyectos de IED; d) Exportaciones Totales; e) Importaciones Totales; f) Balanza Comercial; g) Tipo de Cambio Promedio Anual; h) Inversión de Origen Nacional; i) Empleo Generado.

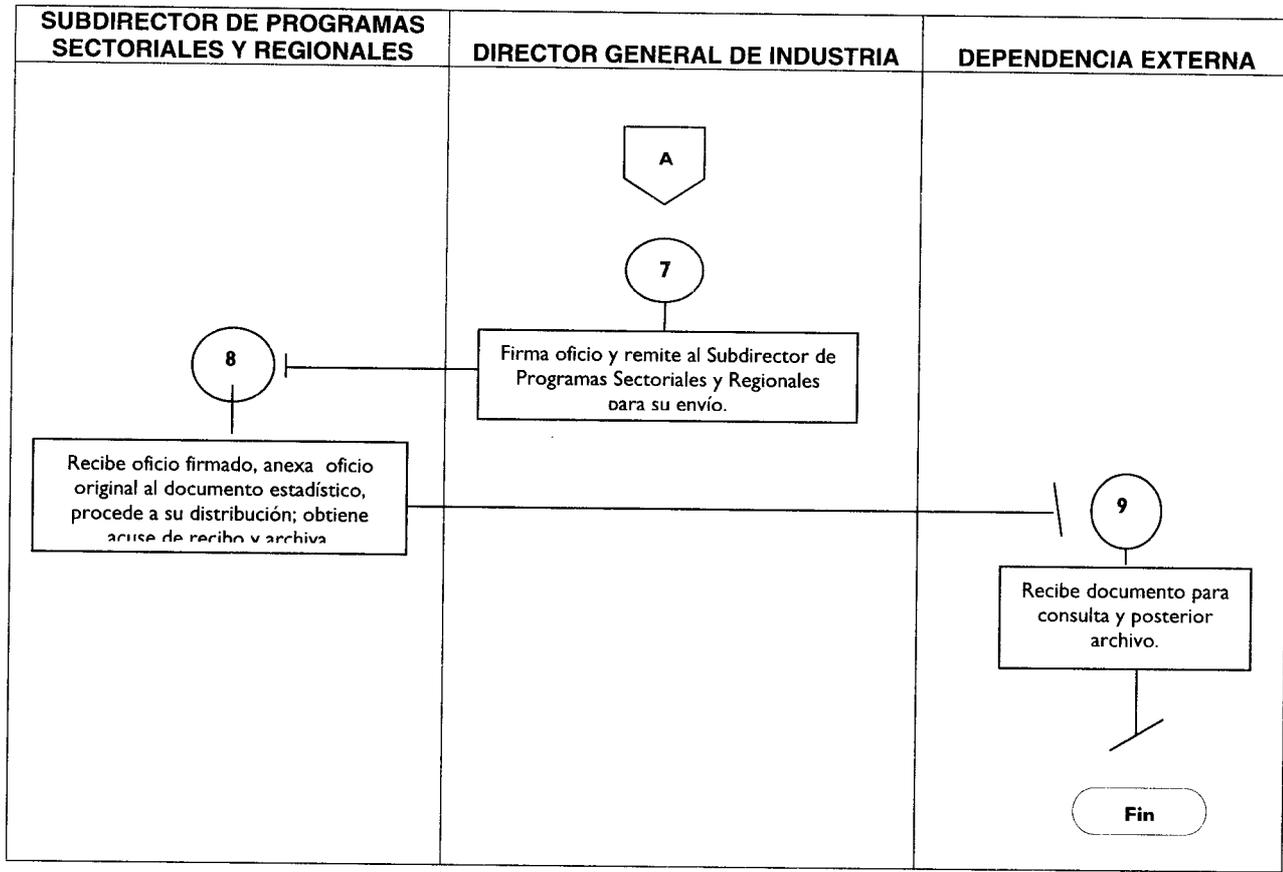
Para Cifras de Empleo en el Estado de México: a) Trabajadores Asegurados en el IMSS, y Servidores Públicos Asegurados en el ISSEMYM e ISSSTE; b) Patrones Registrados en el IMSS por Periodo.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Con base al Programa Operativo Anual, actualiza documento de estadística económica y social programado; procede a recopilar información por medios electrónicos; elabora cuadros y gráficas para el documento; y turna el documento al Director General de Industria de manera impresa para su revisión y aprobación.
2.	Director General de Industria	Recibe documento de estadística económica y social, revisa y determina:
3.		Si el documento tiene observaciones, señala y regresa a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
4.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe observaciones, se entera, corrige y turna al Director General. Se conecta con la actividad núm. 2.
5.	Director General de Industria	Si el documento es correcto, aprueba por vía electrónica la información, y remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare el documento para su envío.
6.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe aprobación y procede a elaborar oficio en original y dos copias, con la información impresa y medio magnético, y remite el oficio al Director General para su firma.
7.	Director General de Industria	Recibe oficio, lo firma y remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su envío.
8.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe oficio firmado, anexa oficio original al documento estadístico y procede a su distribución: Original.- Dependencia externa que corresponde. 1° copia.- Subsecretaría de Fomento Industrial. 2° copia.- Archivo. Obtiene acuse de recibo y archiva.
9.	Dependencia Externa	Recibe la información estadística programada para consulta y posterior archivo.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

1) Indicador de Eficiencia

$\frac{\text{Número de Documentos realizados en el mes}}{\text{Número de Documentos Programados en el mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de Cumplimiento}$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

Documentos a realizar establecidos en el Programa Operativo Anual.
Documentos de estadística económica y social realizados.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES	Edición: Primera
	Fecha: Mayo de 2011
	Código: 2082111000/03
	Página:

PROCEDIMIENTO

Elaboración de documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados.

OBJETIVO

Elaborar documentos de análisis macro económico, sectorial y regional no programados, en los que se destaquen y promuevan las ventajas comparativas y competitivas del Estado de México para apoyar la atracción de inversión y promover la competitividad de la industria.

ALCANCE

Aplica a servidores públicos de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, encargados de elaborar y actualizar el análisis a nivel macroeconómico, sectorial y regional.

REFERENCIAS

- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Artículo 5, fracs. IV, V, XII y XXII; y Artículo 6, fracs. IX y XI. Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Artículo 10, fracs. II, V y VII. Gaceta del Gobierno, 22 de junio de 2009.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico; Apartado VII, Objetivos y funciones por unidad administrativa: Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, Gaceta del Gobierno, 16 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales es responsable de elaborar y actualizar el análisis de la industria del Estado de México y su comparación a nivel nacional, así como de las principales variables de su economía como empleo, inversiones extranjeras y comercio exterior.

Dependencia Externa deberá:

- Solicitar a través de oficio o correo electrónico documentos de análisis sobre la economía del Estado México, sus sectores y regiones no programados.

El Director General de Industria deberá:

- Turnar a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales las solicitudes de las dependencias externas para elaborar documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados, a través de oficio o correo electrónico para su atención, y establecer criterios para su elaboración mediante correo electrónico, vía telefónica o por oficio.
- Revisar documento de análisis económico, sectorial y regional.
- Si el documento tiene observaciones, señalar y regresar a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección
- Aprobar el documento de análisis, por vía electrónica, a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare la información para su envío.
- Firmar oficio de envío de documento de análisis y remitir a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su entrega.

El Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales deberá:

- Elaborar documento de análisis económico, sectorial y regional, recopilar información por medios electrónicos; elaborar cuadros y gráficas para el documento; y turnar al Director General de Industria el documento para su revisión por vía electrónica.
- Realizar las observaciones del Director General sobre el documento revisado, y turnar al Director General una vez solventadas las observaciones.
- Proceder a elaborar oficio de respuesta de solicitud de documento de análisis económico, sectorial y regional, anexando la información en forma impresa y medio magnético, y remitir el oficio al Director General para su firma.
(Si la solicitud fue realizada vía electrónica, se envía la información a la dependencia solicitante por este medio).
- Entregar el documento de análisis económico, sectorial y regional a la dependencia solicitante, con acuse de recibo.

DEFINICIONES

Indicadores económicos de coyuntura: Reflejan de manera sintética los principales rasgos de la situación económica en un momento concreto para el conjunto económico interno (población, producción, empleo, salarios, precios, finanzas públicas, inversión), y sus vínculos con el exterior (inversión extranjera directa, comercio exterior, deuda externa, remesas familiares). Tamames, Ramón y Santiago Gallegos: Diccionario de Economía y Finanzas.

Producto interno bruto o valor agregado: es el incremento de valor en las fases sucesivas de la producción, sea intermedia o final, y es equivalente al gasto interno bruto. Incluye el ingreso a los factores de la producción (remuneraciones y regalías), el consumo de capital fijo (depreciación) y los impuestos indirectos, menos subsidios.
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Empleo: Comprende todas las personas mayores a cierta edad que durante un periodo breve (una semana o un día) se encuentran en las siguientes categorías:

Empleo Pagado

1. "Trabajando": personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo por un sueldo o salario, en efectivo o en especie;
2. "Con empleo pero no trabajando": Personas que, teniendo empleo en su actual ocupación, no se encontraban trabajando durante el periodo de referencia pero tienen una vinculación formal a su empleo.

Autoempleo

1. "Trabajando": Personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo para lograr su propio beneficio o el de su familia, en efectivo o en especie;
2. "Con una actividad pero no trabajando": Personas con una actividad, que puede ser un negocio, una granja o una empresa de servicios, que se encuentran temporalmente sin trabajar durante el periodo de referencia por una razón específica.

Surveys of economically active population: Employment, unemployment and underemployment (An ILO manual on concepts and methods, OIT).

Inversión: Es el uso de los factores de la producción para producir bienes de capital que satisfagan las necesidades del consumidor "de una familia indirecta" pero más plena en el futuro.

STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera: Adquisición por el gobierno o los ciudadanos de un país, de activos en el extranjero en la forma de depósitos bancarios, letras de gobiernos extranjeros, valores industriales o gubernamentales, o títulos de tierras, edificios y equipo capital.

STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera Directa (IED): Se define como la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de las sociedades mexicanas, o la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

Seldon y Pennance (1990): Diccionario de Economía, Inversión Extranjera Directa.

Exportaciones: Ventas al exterior de bienes de propiedad de residentes nacionales.
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales

Importaciones: Adquisiciones de bienes realizadas por residentes nacionales de productos extranjeros.
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Balanza Comercial: Mide déficit o superávit que tiene un país por importaciones o exportaciones de mercancías (bienes físicos).

Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Tipo de Cambio: Se define como el precio o razón a los que se intercambia la moneda de un país por la de otros (divisas).
Banco de México.

INSUMOS

Información obtenida vía electrónica de las siguientes instituciones:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Banco de México.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI).
- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESULTADOS

Documentos diversos sobre las principales variables económicas, sectoriales y regionales del Estado de México no programados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración de documentos de estadísticas económica y social no programados.
- Actualización de documentos de estadísticas económica y social programados.
- Actualización de documentos de análisis económico, sectorial y regional programados.

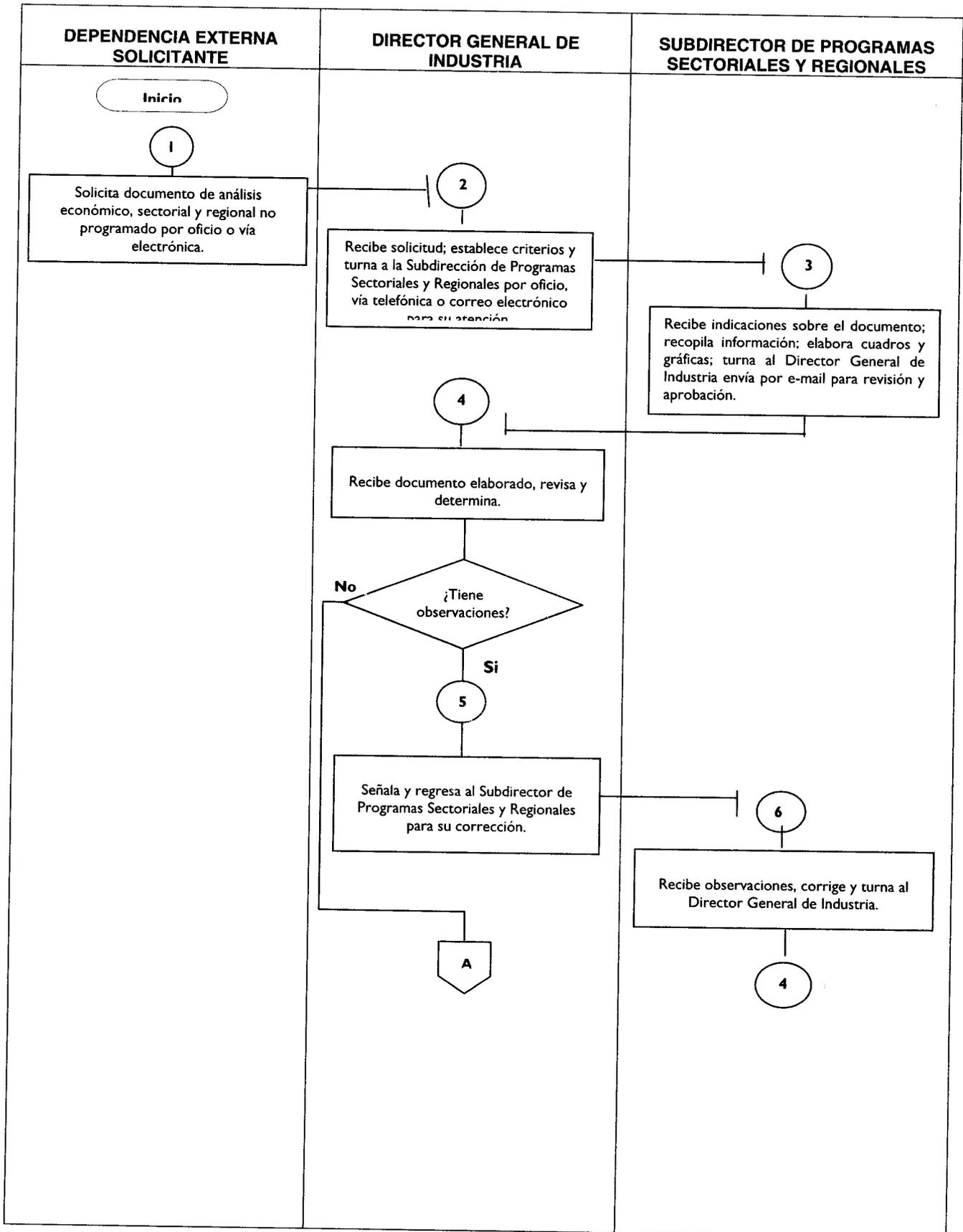
POLÍTICAS

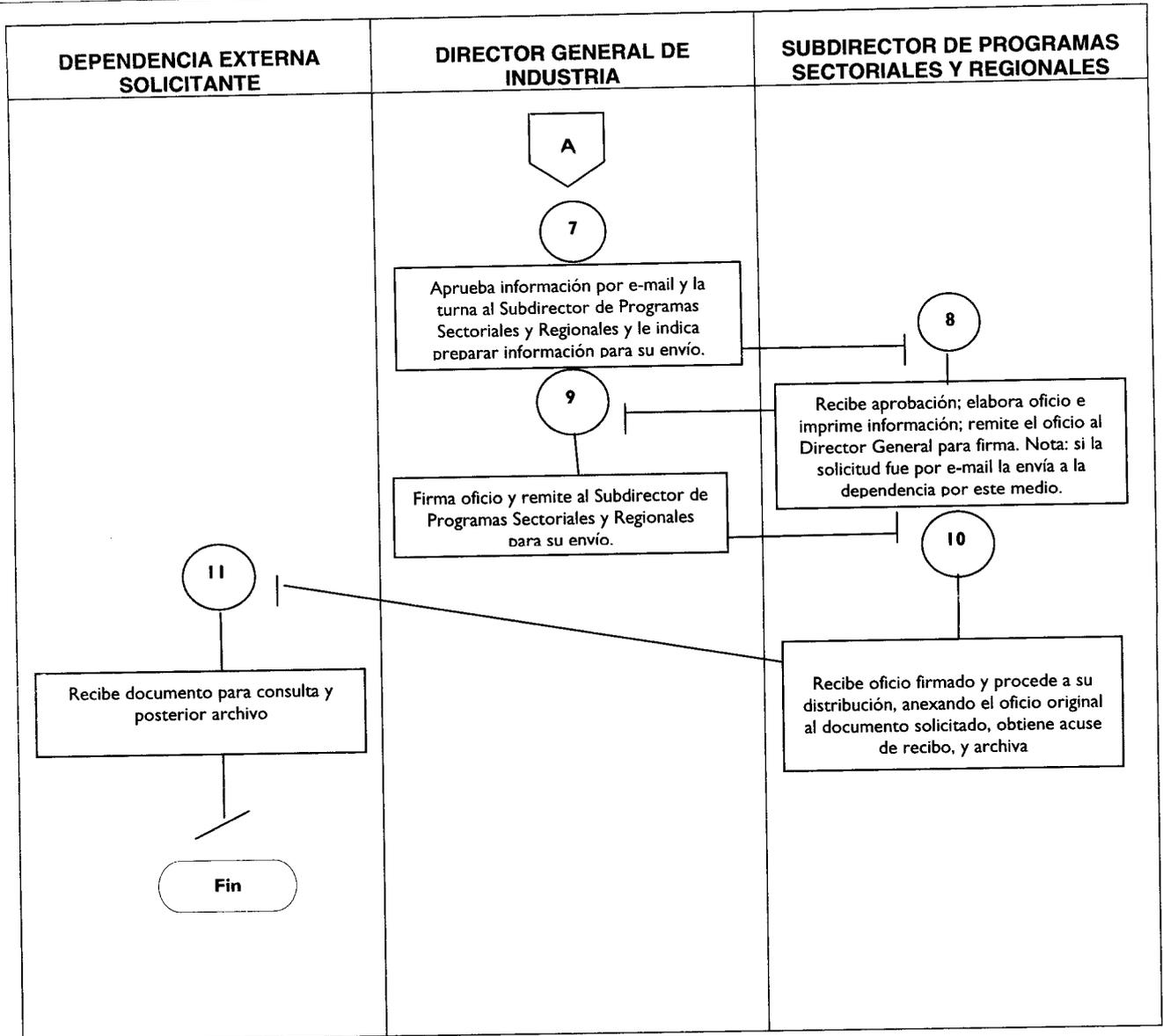
Los documentos que sean solicitados y no estén programados, varían su estructura de acuerdo a los lineamientos que reciba del Director General, así como por el criterio del responsable.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dependencia Externa Solicitante	Solicita al Director General de Industria, a través de oficio o correo electrónico, documentos de estadística económica y social no programados.
2.	Director General de Industria	Recibe solicitudes por parte de dependencias externas de documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados; establece criterios para su elaboración y turna a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su atención, mediante correo electrónico, vía telefónica o por oficio.
3.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe indicaciones para elaborar documento, procede a recopilar información por medios electrónicos, elabora cuadros y gráficas para el documento, y lo turna vía electrónica al Director General de Industria para su revisión.
4.	Director General de Industria	Recibe documento de análisis, revisa y determina:
5.		Si el documento tiene observaciones, señala y regresa a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
6.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe observaciones, se entera, corrige y turna al Director General. Se conecta con la actividad núm. 4.
7.	Director General de Industria	Si el documento es correcto, aprueba la información, y la remite vía electrónica a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare el documento para su envío.
8.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe aprobación y procede a elaborar oficio en original y dos copias, con la información impresa y medio magnético, y remite el oficio al Director General para su firma.
		Nota: Si la solicitud fue realizada vía electrónica, envía la información a la dependencia solicitante por este medio.
9.	Director General de Industria	Recibe oficio, lo firma y lo remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su envío.
10.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe oficio firmado, anexa oficio original al documento y procede a su distribución: Original.- Dependencia externa solicitante. 1° copia.- Subsecretaría de Fomento Industrial. 2° copia.- Archivo. Obtiene acuse de recibo y archiva.
11.	Dependencia Externa Solicitante	Recibe la información solicitada para consulta y posterior archivo.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

1) Indicador de Capacidad de Respuesta

$$\frac{\text{Número de Documentos elaborados bajo solicitud en el mes}}{\text{Número de Documentos Solicitados en el Mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- Solicitudes de documentos de análisis económico, sectorial y regional de Dependencias externas.
- Documentos de análisis económico, sectorial y regional entregados.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN
 DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES**

Edición: Primera

Fecha: Mayo de 2011

Código: 2082111000/04

Página:

PROCEDIMIENTO

Actualización de documentos de análisis económico, sectorial y regional programados.

OBJETIVO

Actualizar documentos de análisis macro económico, sectorial y regional programados, en los que se destaquen y promuevan las ventajas comparativas y competitivas del Estado de México para apoyar la atracción de inversión y promover la competitividad de la industria.

ALCANCE

Aplica a servidores públicos de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, encargados de elaborar y actualizar el análisis a nivel macroeconómico, sectorial y regional.

REFERENCIAS

- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Artículo 5, fracs. IV, V, XII y XXII; y Artículo 6, fracs. IX y XI. Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Artículo 10, fracs. II, V y VII. Gaceta del Gobierno, 22 de junio de 2009.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico; Apartado VII, Objetivos y funciones por unidad administrativa: Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales, Gaceta del Gobierno, 16 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales es responsable de elaborar y actualizar el análisis de la industria del Estado de México y su comparación a nivel nacional, así como de las principales variables de su economía como empleo, inversiones extranjeras y comercio exterior.

El Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales deberá:

- Actualizar documento de análisis económico, sectorial y regional programado; recopilar información por medios electrónicos; elaborar cuadros y gráficas para el documento; y turnar al Director General de Industria de manera impresa el documento para su revisión y aprobación.
- Realizar las observaciones del Director General sobre el documento revisado, y turnar al Director General una vez solventadas las observaciones.
- Proceder a elaborar oficio para enviar a dependencias externas el documento de análisis económico, sectorial y regional programado, anexando la información en forma impresa; y remitir el oficio al Director General para su firma.
- Distribuir el documento de análisis económico, sectorial y regional programado a dependencias externas.

El Director General deberá:

- Recibir en forma impresa de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales la información de análisis económico, sectorial y regional programados para su revisión.
- Si el documento tiene observaciones, señalar y regresar a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
- Aprobar el documento de análisis económico, por vía electrónica, a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare la información para su envío a dependencias externas.
- Firmar oficio y remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su envío.

DEFINICIONES

Indicadores económicos de coyuntura: Reflejan de manera sintética los principales rasgos de la situación económica en un momento concreto para el conjunto económico interno (población, producción, empleo, salarios, precios, finanzas públicas, inversión), y sus vínculos con el exterior (inversión extranjera directa, comercio exterior, deuda externa, remesas familiares). Tamames, Ramón y Santiago Gallegos: Diccionario de Economía y Finanzas.

Producto interno bruto o valor agregado: es el incremento de valor en las fases sucesivas de la producción, sea intermedia o final, y es equivalente al gasto interno bruto. Incluye el ingreso a los factores de la producción (remuneraciones y regalías), el consumo de capital fijo (depreciación) y los impuestos indirectos, menos subsidios.
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Empleo: Comprende todas las personas mayores a cierta edad que durante un periodo breve (una semana o un día) se encuentran en las siguientes categorías:

Empleo Pagado

1. "Trabajando": personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo por un sueldo o salario, en efectivo o en especie;
2. "Con empleo pero no trabajando": Personas que, teniendo empleo en su actual ocupación, no se encontraban trabajando durante el periodo de referencia pero tienen una vinculación formal a su empleo.

Autoempleo

1. "Trabajando": Personas que, durante el periodo de referencia, desempeñan algún trabajo para lograr su propio beneficio o el de su familia, en efectivo o en especie;
2. "Con una actividad pero no trabajando": Personas con una actividad, que puede ser un negocio, una granja o una empresa de servicios, que se encuentran temporalmente sin trabajar durante el periodo de referencia por una razón específica.

Surveys of economically active population: Employment, unemployment and underemployment (An ILO manual on concepts and methods, OIT).

Inversión: Es el uso de los factores de la producción para producir bienes de capital que satisfagan las necesidades del consumidor "de una familia indirecta" pero más plena en el futuro.
STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera: Adquisición por el gobierno o los ciudadanos de un país, de activos en el extranjero en la forma de depósitos bancarios, letras de gobiernos extranjeros, valores industriales o gubernamentales, o títulos de tierras, edificios y equipo capital.
STPS: Glosario de Términos Económicos-laborales.

Inversión Extranjera Directa (IED): Se define como la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de las sociedades mexicanas, o la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.
Seldon y Pennance (1990): Diccionario de Economía, Inversión Extranjera Directa.

Exportaciones: Ventas al exterior de bienes de propiedad de residentes nacionales.
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales

Importaciones: Adquisiciones de bienes realizadas por residentes nacionales de productos extranjeros.
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Balanza Comercial: Mide déficit o superávit que tiene un país por importaciones o exportaciones de mercancías (bienes físicos).
Secretaría de Programación y Presupuesto (1981): El ABC de las Cuentas Nacionales.

Tipo de Cambio: Se define como el precio o razón a los que se intercambia la moneda de un país por la de otros (divisas).
Banco de México.

INSUMOS

Información obtenida vía electrónica de las siguientes instituciones:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Banco de México.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI).
- Secretaría de Economía.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESULTADOS

Los documentos de permanente actualización son:

- I. Estado de México. Empleo y Patrones en el Mercado Formal (mensual; se envía a la SEDECO).
- II. Población e Ingreso per cápita Nacional y del Estado de México (Presentación mensual).
- III. Ocupación y Empleo en el Estado de México (Presentación mensual).
- IV. Producto Interno Bruto del Estado de México (Presentación anual).
- V. Remesas Familiares Nacional y Estado de México (Presentación trimestral).
- VI. Desarrollo Económico y Social del Estado de México (Presentación semestrales).
- VII. Estado de México. Industria de la Transformación (Presentación anual).
- VIII. Inversión Extranjera Directa en el Estado de México (Presentación trimestral).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración de documentos de estadísticas económica y social no programados.
- Actualización de documentos de estadísticas económica y social programados.
- Elaboración de documentos de análisis económico, sectorial y regional no programados.

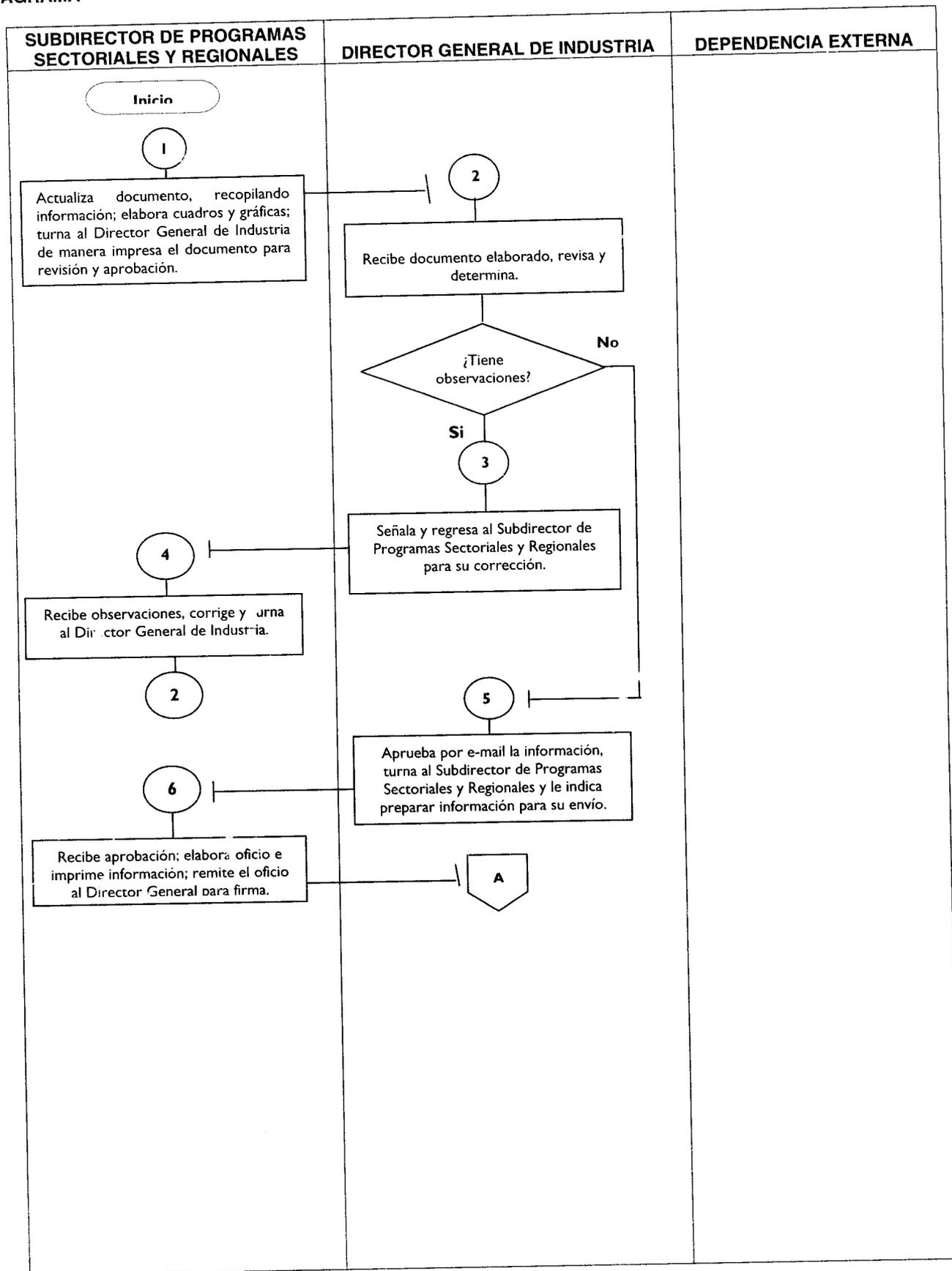
POLÍTICAS

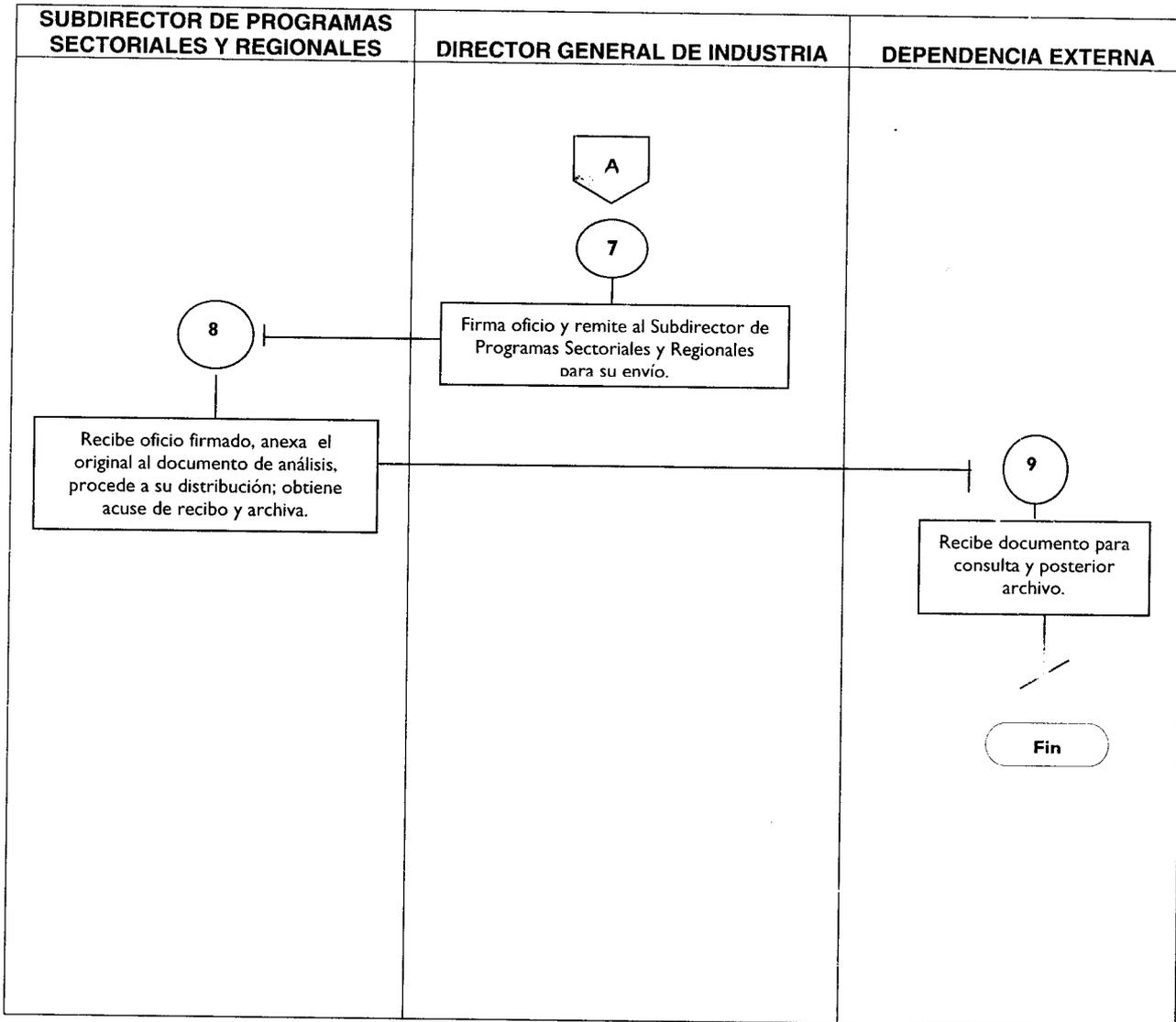
Los documentos de análisis económico, sectorial y regional se actualizan periódicamente conforme a una estructura definida, aunque puede ser modificada de acuerdo a las necesidades.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Con base al Programa Operativo Anual, actualiza documento de análisis económico, sectorial y regional programado, procede a recopilar información por medios electrónicos; elabora cuadros y gráficas para el documento; y turna el documento al Director General de Industria de manera impresa para su revisión, aprobación o corrección.
2.	Director General de Industria	Recibe documento de análisis económico, sectorial y regional, revisa y determina:
3.		Si el documento tiene observaciones, señala y regresa a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su corrección.
4.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe observaciones, se entera, corrige y turna al Director General. Se conecta con la actividad núm. 2.
5.	Director General de Industria	Si el documento es correcto, aprueba por vía electrónica la información, y remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales con la indicación de que prepare el documento para su envío.
6.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe aprobación y procede a elaborar oficio en original y dos copias, con la información impresa y medio magnético, y remite el oficio al Director General para su firma.
7.	Director General de Industria	Recibe oficio, lo firma y remite a la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales para su envío.
8.	Subdirector de Programas Sectoriales y Regionales	Recibe oficio firmado, anexa oficio original al documento estadístico y procede a su distribución: Original.- Dependencia externa que corresponde. 1° copia.- Subsecretaría de Fomento Industrial. 2° copia.- Archivo. Obtiene acuse de recibo y archiva.
9.	Dependencia Externa	Recibe documento de análisis económico, sectorial y regional programado para consulta y posterior archivo.

DIAGRAMA





MEDICIÓN

1) Indicador de Eficiencia

$\frac{\text{Número de Documentos realizados en el mes}}{\text{Número de Documentos Programados en el mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de Cumplimiento}$

REGISTRO DE EVIDENCIAS

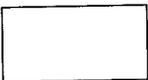
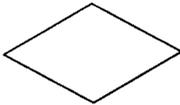
- Documentos a realizar establecidos en el Programa Operativo Anual.
- Documentos de análisis económico, sectorial y regional realizados.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES	Edición: Primera
	Fecha: Mayo de 2011
	Código: 2082111000
	Página:

VI. SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.
	Operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia.
	Bloque de texto o conector de procedimientos: Sirve para mostrar la descripción de la operación realizada; también puede emplearse como indicador de que un procedimiento proviene o es la continuación de otro.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o mas alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Interrupción del procedimiento: En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Fuera de Flujo: Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, mayo de 2011 (elaboración del Manual).

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales se encuentra en poder de la Dirección General de Industria.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección de Industria.
- Subdirección de Programas Sectoriales y Regionales.

IX. VALIDACIÓN

Arq. Rodolfo Guillermo Sánchez Warnke
Director General de Industria
(Rúbrica).

Arq. Diego López Sepúlveda
Director de Industria
(Rúbrica).

MAP. Fernando Camargo Pérez
Subdirector de Programas
Sectoriales y Regionales
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ERNESTO KARAM GARCIA, expediente número 1014/2009, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dictó entre otros y que en su parte conducente dicen: "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cuatro de julio de dos mil once, día y hora señalados en el expediente número 1014/2009 para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del Juzgado integrado por el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe. El C. Juez acuerda: Téngase a la parte actora haciendo las manifestaciones que refiere y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado consistente en el departamento identificado como 1001 del conjunto en condominio conocido comercialmente como "Palmetto 32", ubicado en la carretera México-Huixquilucan número 180, construido sobre el lote de terreno 83, de la manzana V, del conjunto urbano denominado Bosque Real, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas características obran en autos y siendo postura legal la cantidad de \$ 3'399,120.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio que sirvió de base para la segunda almoneda, por lo que en preparación de la misma, convóquense postores mediante edictos debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, quienes para poder ser admitidos como tales deberán exhibir billete de depósito por el equivalente a cuando menos el diez por ciento del valor del avalúo. Con lo que concluye la presente audiencia de la cual se levanta acta para constancia, que firma el compareciente en unión del C. Juez y el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse: por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 8 de julio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

843-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO CALVO JUAREZ, Exp. Núm. 268/08.

El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó dos autos de fechas cuatro de agosto y once de julio ambos del año en curso que en su parte conducente dicen: "... Se señalan las diez horas del día

doce de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate, y tomando en consideración que el promovente solicita que se tome en cuenta como base para el remate, el avalúo emitido por el perito CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS y que es el más alto de emitidos en autos, por lo tanto, en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad en condominio vinculados en el lote de terreno número veintiuno, manzana dieciocho, conforme a la actual nomenclatura número ciento diecinueve B, de Avenida San José, Fraccionamiento Jardines de San José, ubicado en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintitrés de agosto del dos mil once, sirviendo de base la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que determinó dicho perito y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, asimismo deberán publicarse los edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con los insertos necesarios para que se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 3 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

846-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1238/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS ALBERTO CHAVEZ RENDON, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en la vivienda número ciento cincuenta y dos, del lote número veintitrés, de la manzana veintiuno (romano), del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado "La Trinidad", localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 206,000.00 (DOSCIENTOS

SEIS MIL PESOS 00/100) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 04 de agosto del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

846-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 525/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS PINEDA SANCHEZ, expediente número 525/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha cinco de agosto del año en curso, señaló nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en el lote "B" resultante de la subdivisión del lote veintitrés de la manzana veinte, del Fraccionamiento denominado Lomas Bulevares, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México actualmente calle Plaza le Etoile, número veintitrés "B", manzana veinte, Fraccionamiento denominado "Lomas Bulevares", en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$923,000.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad de Tlalnepantla, Estado de México.-México, D.F., a 11 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3340.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 1361/2008.
SECRETARIA "A".

SRA., MARIA GUADALUPE MORENO TREJO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE

C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA GUADALUPE MORENO TREJO, el C. Juez dictó los siguientes autos que en lo concerniente establecen:

México, Distrito Federal, a veintiuno de junio del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de JORGE ALBERTO AGUILAR MARTIN DEL CAMPO apoderado de la parte actora a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés popular conocida como casa "A" de la calle Paseo de los Caminos, construido sobre el lote 11, de la manzana 38, del conjunto urbano de tipo social denominado "San Buenaventura" perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil once, atendiendo a los términos que debe de cumplir las publicaciones respectivas, debiendo de convocarse postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "La Crónica", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$491,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor indicado por el perito designado por la parte actora. Y tomando en consideración que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos respectivos por dos veces en los tableros de aviso de su Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Facultándose a la Autoridad exhortada, para que designe el periódico en el que se publicarán los edictos correspondientes en esa Entidad Federativa, así como para que realice todas y cada una de las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para acordar promociones de la parte actora tendientes a cumplimentar el presente auto, Haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada, deberán de exhibir el diez por ciento (10%) de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito, expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de éste Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez ante el C. Secretario de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico La Crónica.-México, D.F. a 12 de julio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3338.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

FELIX MEDINA GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 623/2011, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, reclamando como prestación principal la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada en Santa María del Municipio de Chapa de Mota, México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 320.00 metros y la segunda de 72.00 metros y linda con propiedad de Dora Elia Luján Treviño, al sur: 224.00 metros y linda con Felipe Baca Chavarría, al sur poniente: en dos líneas de 50.00 y 107.00 metros y linda con Ignacio Alcántar Domínguez, al oriente: en tres líneas de 49.00, 50.00 y 50.00 metros y linda con Barranca y al poniente: en dos líneas de 155.00 metros y linda con carretera Villa del Carbón-Tepeji del Río y 80.00 metros y linda con Dora Elia Luján Treviño, con una superficie aproximada de (4-78-60.9 hectáreas) y toda vez que a los demandados CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, no ha sido posible localizarlos en tal virtud, mediante proveído de fecha primero de agosto de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a cinco de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: primero de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3197.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ASCENCION JUAN MANUEL REZA FARFAN y EUSTORGIA AVILES LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil Usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 280/2011, demandan de sucesión de CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y ANA MARIA ACOSTA ALMAGUER. Las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 22, manzana 106-B, de la calle 39, número oficial 108, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 200.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 21, al sur: 20.00 metros con lote 23, al oriente: 10.00 metros con calle 39, al poniente: 10.00 metros con lote 7. El pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 9 de marzo del 2000, celebró contrato privado de compraventa con la señorita ANA MARIA ACOSTA ALMAGUER, respecto del lote de terreno descrito, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea señor

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, bajo la partida 697, volumen 38, sección primera, libro primero, de fecha 24 de mayo de 1973, que desde la fecha de la celebración del contrato, se encuentran en posesión del referido inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, con el carácter de dueño, ejerciendo actos de dominio como la construcción de la casa en donde viven en compañía de su familia, asimismo se hacen responsables del pago del impuesto predial, agua y otros servicios, por lo que acuden a la presente vía para que se decrete que ha operado la usucapión en su favor, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el tres de agosto del año dos mil once.-Validación.-Auto de fecha trece y catorce de julio del 2011.-Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

483-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GEMMA FERNANDEZ GARNICA, se le hace saber que en el expediente número 524/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por ENRIQUE FRANCO ESPINOSA en contra de GEMMA FERNANDEZ GARNICA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada GEMMA FERNANDEZ GARNICA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: I.- En fecha 16 de diciembre de 1996, el suscrito ENRIQUE FRANCO ESPINOSA y la demandada GEMMA FERNANDEZ GARNICA, contrajimos matrimonio ante el Registro Civil de Soyaniquilpan, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Ignacio Aldama número 20, en la Colonia El Chiquinte de San Francisco Soyaniquilpan, México. III.- De dicho matrimonio procreamos a BETSY YURIDIA y ENRIQUE de apellidos FRANCO FERNANDEZ. IV.- Es el caso que nuestro matrimonio fue armonioso con problemas pero que permitan hacer la vida en común. V.- Resulta que la demandada GEMMA FERNANDEZ GARNICA, en fecha 21 de junio de dos mil siete, sin motivo ni causa justificada abandono el domicilio conyugal, llevándose con ella a mis menores hijos BETSY YURIDIA y ENRIQUE de apellidos FRANCO FERNANDEZ y siendo que desde la fecha que abandono el domicilio y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común y además desconozco su domicilio donde actualmente viva mi cónyuge, junto con los menores. VI.- Desde el 21 de junio de 2007, que mi cónyuge GEMMA FERNANDEZ GARNICA, abandono el domicilio conyugal, han transcurrido más de dos años que no hacemos

vida en común es por ello que en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, acudo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que nos une al suscrito y a mi demandada GEMMA FERNANDEZ GARNICA. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GEMMA FERNANDEZ GARNICA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los tres días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: quince de julio de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

3192.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RAMON JUAREZ BECERRIL.

Que en los autos del expediente 50/2010 del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRA SANCHEZ VALENCIA, en contra de RAMON JUAREZ BECERRIL y CALIXTO CARLOS SANCHEZ HUITRON como tercero llamado a juicio, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMON JUAREZ BECERRIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La usucapión (prescripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del lote o Solar No. 7, manzana 1, ubicado en la Avenida del Bosque No. 20, Colonia Bosques de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 145.00 m², ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.70 m con el Sr. Angel López Negrete; al sur: 20.25 m con el señor Alfonso Sánchez Huitrón; al oriente: 7.50 m con Avenida del Bosque; y al poniente: 7.50 m con el señor Andrés Buenrostro. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar a: C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación al día uno de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica. Validación: El uno de agosto del

dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

807-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 821/10, relativos al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por MARIA CORONA ROMERO en contra de MARIA ANASTASIO VIUDA DE SIERRA y tercero llamado a juicio ANTONIO MENDEZ GIL, mediante auto de fecha cuatro de julio de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte del lote número 48, manzana 33-A, ubicado actualmente en andador uno número 9, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción del inmueble tiene una superficie de 234.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con lote número 50; al sur: 21.01 metros con lote número 48; al oriente: 11.60 metros con andador uno; al poniente: 10.80 metros con lote número 55. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial del anterior según sea el caso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Se expiden a los quince días del mes de julio de 15 de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica. Validación: Auto que ordena la publicación de edictos cuatro de julio del año dos mil once, expedido por la Licenciada María Teresa García Gómez, Primer Secretario.-Rúbrica.

807-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 686/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDITH GARIBO CARMONA en contra de ANDREA AGUIRRE GOMEZ y PATRICIA GRANDE CASTILLO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a ANDREA AGUIRRE GOMEZ y PATRICIA GRANDE CASTILLO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o gestor que lo

represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) La usucapión (prescripción positiva), de un inmueble (terreno y construcción), lote No. 6, manzana 3, ubicado en la calle Tauro s/n, Colonia Las Colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 m², (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 m con Pablo Chávez Gómez; al sur: 8.00 m con calle Tauro; al oriente: 15.00 m con Fidel del Angel; al poniente: 15.00 m con Cira González Cruz. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado y consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, se expide a los quince días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de junio 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

807-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 775/2009, ROSA MARIA ORTEGA SILVA, promueve Juicio en la Vía Ordinaria Civil sobre Acción de Usucapión en contra de MELQUIADES BERNAL RAMIREZ y HECTOR DAMIAN MADRID BALDERAS, en el que entre otras cosas solicita en sus prestaciones la declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión adquiriendo la propiedad respecto de una fracción del lote de terreno que se ubica en cerrada de las Flores sin número, de la Colonia San Jerónimo Xonacahuacan, del Municipio de Tecámac, Estado de México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio para el caso de que el demandado se opusiera temerariamente a la demanda inmueble que adquirió el veinticuatro 24 de abril del dos mil dos 2002, por medio de un contrato de compraventa celebrado con HECTOR DAMIAN MADRID BALDERAS, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.50 metros y colinda con propiedad de Ricardo Madrid Balderas, al sur: 25.50 metros y colinda con propiedad de José Eduardo Madrid Balderas, al oriente: 11.00 metros y colinda con propiedad de Cira Bernal, al poniente: 11.75 metros y colinda con cerrada de Las Flores, con una superficie de 302.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el siete 07 de agosto de mil novecientos ochenta y seis 1986, bajo la partida número 449, volumen 26, del libro primero, de la sección primera, admitiéndose la demanda por auto del dieciocho 18 de agosto del dos mil nueve 2009, así, por auto del veintinueve 29 de octubre del dos mil nueve 2009, se le tuvo a la parte codemandada HECTOR DAMIAN MADRID BALDERAS, por presuntamente confesados los hechos constitutivos de la demanda. Ordenándose en proveído del veintiocho 28 de abril del año dos mil once 2011 el emplazamiento a MELQUIADES BERNAL RAMIREZ, por medio de edictos, persona a la que se le hace saber que debe presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que le represente en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, se tendrá por perdido el derecho que tuvo para apersonarse en juicio y defender sus

derechos si es que los tuviere. También se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado, o en su caso se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y Boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Tecámac, Estado de México, el dos 02 de mayo del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha veintiocho 28 de abril del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

484-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.
y ARMANDO ALVARADO BUENDIA.

HERNANDEZ SANDOVAL ARACELI, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 311/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y ARMANDO ALVARADO BUENDIA, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Mazapil, lote setenta y dos (72), manzana uno (01), segunda sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veintidós metros con cincuenta centímetros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros y colinda con propiedad privada, al oriente: 17.50 metros y colinda con lote 73, al sur: 7.00 metros y colinda con calle Sierra Mazapil, al poniente: 17.50 metros y colinda con lote 71, y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha doce (12) de octubre de dos mil (2000), mediante contrato de compraventa celebrado con ARMANDO ALVARADO BUENDIA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y ARMANDO ALVARADO BUENDIA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

485-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JAVIER GONZALEZ MENDOZA y FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A.

En el expediente número 932/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PAULA ORTA VILLA, en contra de JAVIER GONZALEZ MENDOZA y FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A. y por auto de fecha cinco de julio de dos mil once, mismo que le recayó el número de expediente 932/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 30, con número oficial 34, de la calle Nogal Colonia San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros) cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 mts. con lote #3, al sur: 15.00 mts. con lote #5, al oriente: 8.00 mts. con calle Nogal, al poniente: 8.00 mts. con lote #28. b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., bajo la partida número 421, volumen 33, libro 1, sección 1, en fecha 24 de abril de 1963. c) La inscripción a mi favor que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto en consecuencia. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada JAVIER GONZALEZ MENDOZA y FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días cortados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente a los quince días del mes julio de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

812-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ:

Se le hace saber que en el expediente 24/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS GUZMAN OSEGUERA, en contra de MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada

en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato de mutuo simple, celebrado en fecha quince de junio de dos mil nueve. B).- El cumplimiento de las cláusulas primera y tercera del contrato de mutuo. C).- El pago de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 40/100 M.N., por concepto de saldos insolutos no pagados o devueltos, respecto de la cantidad mutuada en el contrato, D).- El cumplimiento de las cláusulas cuarta y quinta del contrato de mutuo simple celebrado por las partes, E).- El pago de los daños y perjuicios generados al suscrito por el incumplimiento en que han incurrido los demandados. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1. En fecha quince de junio de dos mil nueve, el suscrito JESUS GUZMAN OSEGUERA, y los señores MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ y JULIO CLAUDIO OCHOA SALAZAR, celebraron contrato de mutuo simple en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2. El mutuante transfirió a los mutuatarios la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., en efectivo, habiendo servido el contrato de mérito como el recibo más amplio que en derecho procedía, obligándose los mutuatarios a devolver por concepto de pago otro tanto de la misma especie y cantidad. 3. Se convino en fijar como fechas para la devolución de la cantidad mutuada el cincuenta por ciento de la suma entregada correspondiente a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N., debería ser pagada por los mutuatarios el día quince de julio del dos mil nueve, y la cantidad restante correspondiente a UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N., que debería ser cubierta el catorce de septiembre del dos mil nueve. 4. Llegada la fecha de vencimiento del primer pago parcial que deberían cubrir los mutuatarios, siendo ésta el quince de julio del año dos mil nueve, éstos se abstuvieron de hacerlo, no obstante los múltiples requerimiento de pago que el suscrito les hizo, generando intereses moratorios a razón del uno por ciento mensual sobre el saldo insoluto de la deuda principal. 5. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, ante los múltiples requerimientos de pago realizados por el suscrito, los señores MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ y JULIO CLAUDIO OCHOA SALAZAR, me entregaron por concepto de pago parcial únicamente la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de los cuales CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, cubrirían los intereses moratorios generados hasta esa fecha y DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M.N., se aplicarán al saldo insoluto de la deuda. 6. A la fecha los señores MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ y JULIO CLAUDIO OCHOA SALAZAR, adeudan al suscrito la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N., más los intereses o cargos que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago total de las obligaciones contraídas mediante el contrato de mutuo simple celebrado con el suscrito.

Se dejan a disposición del demandado MELESIO CARLOS ORTIZ PEREZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide en edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

814-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

C. MA. ENRIQUETA GARCIA DE LEON MERCADO, se le hace saber; que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente número 409/10, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por J. GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ, en contra de MA. ENRIQUETA GARCIA DE LEON MERCADO, respecto de un inmueble conocido como "Tierras Coloradas" y que se ubica en San Nicolás, en El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.

PRESTACIONES.

A).- Que se declare que el suscrito es propietario por prescripción positiva a mi favor, respecto de una fracción del bien inmueble que tengo en posesión desde hace aproximadamente quince años anteriores a la fecha, inmueble conocido como "Tierras Coloradas" y que se ubica en San Nicolás, en El Oro, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros colinda con Ma. Enriqueta García de León Mercado, al sur: 36.00 metros colinda con Ma. Enriqueta García de León Mercado, al oriente: 14.00 metros colinda con Ma. Enriqueta García de León Mercado, al poniente: 14.00 metros colinda con propiedad de Teresa Castro, con una superficie de 504.00 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, México, de la sentencia dictada en el presente juicio en la que, en su caso, se me declare como legítimo propietario del inmueble ya descrito, bien raíz que se encuentra anotado en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, a favor de MARIA ENRIQUETA GARCIA DE LEON MERCADO, con los siguientes datos registrales: Inscrito bajo el asiento número 1477, volumen LXIV, del Libro Primero, Sección Primera a fojas 50 vuelta de fecha 1 de marzo de 1974, a nombre de MA. ENRIQUETA GARCIA DE LEON MERCADO. C).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte, servirá las veces de título de propiedad a favor de la suscrita.

HECHOS

1.- Desde hace aproximadamente quince años anteriores, el suscrito está en posesión del inmueble ubicado en "Tierras Coloradas" y que se ubica en San Nicolás en El Oro. 2.- El inmueble en mención aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, a nombre de la señora MA. ENRIQUETA GARCIA DE LEON MERCADO. 3.- El inmueble que ya he dejado descrito e identificado, lo he venido poseyendo desde hace aproximadamente quince años anteriores a la fecha, en concepto de propietario en forma pacífica, de buena fe, pública e interrumpidamente incluso haciendo mejoras a costa de mi propio patrimonio. Ordenando el Juez su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho siguiéndose el juicio en su rebeldía. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en El Oro, Estado de México, a catorce de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3351.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACese A: LEGOR INMUEBLES S.A. y BANCO DE SERVICIOS, S.A.

Que en los autos del expediente número 976/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ELI PEREZ ARROYO, en contra de LEGOR INMUEBLES, S.A., BANCO DE CREDITO y SERVICIO S.A. y ROGELIO ALBARRAN MENDOZA, por autos dictados en fechas treinta y uno de enero y cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados LEGOR INMUEBLES S.A., y BANCO DE SERVICIOS S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

SE DECLARE: 1) JUDICIALMENTE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION A FAVOR DE ELI PEREZ ARROYO; 2) LA INSCRIPCION DE SENTENCIA A SU FAVOR PREVIA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE A FAVOR DE LEGOR INMUEBLES S.A. Y BANCO DE CREDITO Y SERVICIO S.A. ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, Y POR ENDE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LAS FUENTES NUMERO 235-AP/A MANZANA 14 LOTE 42, SEGUNDA SECCION, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN VIRTUD DE QUE HA DETENTADO LA POSESION DE ESTE INMUEBLE DESDE FECHA 16 DE MAYO DE 2003 EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DICHA VIVIENDA SE LOCALIZA EN PLANTA ALTA Y SE LLEGA POR LA ESCALERA CORRESPONDIENTE Y CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, TRES RECAMARAS, JARDIN INTERIOR EN PLANTA BAJA Y PATIO DE SERVICIO, DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO TIENE UNA SUPERFICIE DE 82.41 METROS CUADRADOS, Y A DESCUBIERTO DE 30.55 METROS CUADRADOS, LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA SON LAS SIGUIENTES: AL FRENTE DEL LOTE EN CINCO TRAMOS A LA IZQUIERDA EN 3.14 MTS. CON EL JARDIN DE LA VIVIENDA INFERIOR A LA IZQUIERDA EN 1.11 MTS. CON EL VESTIBULO DE ACCESO COMUN DEL DUPLEX, AL FRENTE EN 1.95 MTS. CON EL VESTIBULO DE ACCESO COMUN DEL DUPLEX A LA DERECHA EN 1.06 MTS. CON SU PROPIA ESCALERA DE ACCESO Y CON SU PROPIO VESTIBULO DE ACCESO COMUN DUPLEX A LA DERECHA CON 1.91 MTS. CON SU PROPIO JARDIN EN LA COLINDANCIA DEL LOTE POR EL LADO DERECHO EN DOS TRAMOS EN 1.92 CON EL PATIO POSTERIOR DE LA VIVIENDA INFERIOR Y EN 10.57 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, EN COLINDANCIA DEL FONDO DEL LOTE EN DOS TRAMOS EN 3.55 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y EN 3.45 MTS. CON PATIO POSTERIOR DE LA VIVIENDA INFERIOR EN LA COLINDANCIA DE IZQUIERDA DEL LOTE EN TRES TRAMOS EN 4.57 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y EN 2.69 MTS. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y EN 5.23 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL CENTRO EL PATIO DE SERVICIO COLINDA CON LA COCINA EN 1.50 MTS. A LA DERECHA EN 2.69 MTS. CON ESTANCIA COMEDOR, A LA IZQUIERDA EN 2.69 MTS. CON PROPIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA INFERIOR ARRIBARON SU PROPIA AZOTEA 82.41 MTS. CUADRA DOS, ABAJO EN 74.50

METROS CUADRADOS CON EL ELEMENTO COMUN A LAS DOS VIVIENDAS (LOZA DE ENTREPISO Y RAMPA DE ESCALERA) COLINDANCIA DE LA PARTE DESCUBIERTA AREA DESCUBIERTA POSTERIOR CON SUPERFICIE DE 6.62 METROS CUADRADOS, LA RECAMARA NUMERO 2 AL FRENTE EN 3.45 MTS. CON PATIO POSTERIOR DE LA VIVIENDA INFERIOR, AL FONDO EN 3.45 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR A LA DERECHA EN 1.92 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA IZQUIERDA EN 1.92 CON LA RECAMARA NUMERO 3 Y CON PATIO POSTERIOR DE LA VIVIENDA INFERIOR, AREA RECUBIERTA CENTRAL CON UNA SUPERFICIE DE 8.17 MTS. CUADRADOS AL FRENTE EN DOS TRAMOS UNO DE 1.50 MTS. LA COCINA COLINDA CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y EN 1.64 MTS. CON EL PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA INFERIOR A LA DERECHA 2.69 MTS. CON SU PROPIA ESTANCIA COMEDOR, A LA IZQUIERDA EN 2.69 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL FONDO EN DOS TRAMOS UNO DE 1.50 MTS. SU PATIO DE SERVICIO COLINDA CON SU PROPIO BAÑO Y VESTIBULO Y EN 1.64 SU PROPIO BAÑO CON EL PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA INFERIOR AREA DESCUBIERTA DELANTERA CON UNA SUPERFICIE DE 15.76 METROS CUADRADOS, AL FRENTE EN 3.14 MTS. CON CALLE A LA IZQUIERDA, EN 5.02 MTS. CON AREA DE ACCESO COMUN AL DUPLEX A LA DERECHA EN 5.02 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR AL FONDO EN DOS TRAMOS EN 1.90 MTS. CON SU PROPIO MURO DE ESCALERA COMUN Y 1.24 MTS. CON SU PROPIO VESTIBULO.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.-Fecha de los acuerdos que ordena la publicación de edictos: 31 de enero, 15 de marzo y 04 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

849-A1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARGARITA INIESTRA OLVERA, se le hace de su conocimiento que IN MOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 954/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones; A) La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la solicitud de compra con folio número 1 605, de fecha dieciocho de octubre del dos mil siete, el cual se acompaña al presente, respecto del lote de terreno 9, de la manzana 14, Sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie de 525 m2. del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en carretera Tepeji-El Salto, kilómetro 5 s/n, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, por causas imputables a la ahora demandada señora MARGARITA INIESTRA OLVERA. B) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa identificado como lote de terreno 9, de la manzana 14, Sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie

de 525 m2, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Presa Escondida", ubicado en carretera Tepeji-El Salto, kilómetro 5 s/n, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere. C) El pago de la cantidad de \$61,552.18 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte de la demandada al contrato base de la acción, al actualizarse el supuesto a que se refiere el inciso a) de la cláusula 2 del mismo, y asimismo, como consecuencia de ello, incumplió las obligaciones que asumió en dicho contrato. D) El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere, y que se cuantificará y fijará en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble a la demandada. E) El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio.

Por lo cual publíquense edictos a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

849-A1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1021/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE JUAN GOMEZ RAMIREZ, en contra de ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ y MIGUEL GOMEZ CRUZ, en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, ordeno emplazar a ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ y MIGUEL GOMEZ CRUZ por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México: Relación sucinta de demanda. Prestaciones.- A) De la C. ISAURA

ACEVES VIUDA DE GOMEZ, quien aparece inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se demanda por derecho la prescripción positiva de usucapión de una fracción del terreno del inmueble ubicado en calle Real número 129, de la Colonia Calacoaya, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie de 402.66 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.73 metros con Amador Gómez Cruz, al sur: en 26.61 metros con calle Real, al oriente: en 13.27 metros con Amador Gómez Cruz, al poniente: en 16.37 metros con paso de servicio. B) Como consecuencia de la prestación anterior pide se declare sentencia definitiva que José Juan Gómez Ramírez se acredite como propietario de a la fracción de terreno del inmueble citado en el inciso A). C) Del C. Miguel Gómez Cruz: se pide la ratificación del contenido y firma del convenio de donación de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre Miguel Gómez Cruz en calidad de donante y José Juan Gómez Ramírez en su calidad de donatario respecto a la fracción de terreno del inmueble citado en el inciso A). D) Como consecuencia de las prestaciones anteriores se solicita se ordene en sentencia definitiva la inscripción en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, en calidad de propietario a José Juan Gómez Ramírez, respecto de la fracción del terreno del inmueble ubicada en calle Real número ciento veintinueve, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que a la fecha aparece inscrito en los libros del Registro de Tlalnepantla bajo la partida 1082, Volumen 1357, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que los codemandados se opongán en forma temeraria. F) En la que se demanda del señor MIGUEL GOMEZ CRUZ, la prescripción positiva por usucapión de una fracción del terreno del inmueble ubicado en calle Real, No. 129, de la Colonia Calacoaya, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que se describió en inciso A).

Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

849-A1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A VIVEROS DE LA LOMA, S.A.

Se le hace saber que en el expediente 80/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO VALDEZ ROJAS, en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A. y MARTIN MORENO CHAVEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a VIVEROS DE LA LOMA, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi

favor la prescripción adquisitiva, a efecto de que me sea reconocido formalmente como legítimo propietario respecto de la casa habitación ubicada en calle Viveros de Tlalnepantla 77-A, Colonia Viveros de la Loma, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B) El otorgamiento de la sentencia definitiva a mi favor, que me acredite como dueño del inmueble descrito. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor. D) El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente proceso se originen. Hechos: 1.- El día diecinueve de enero del año dos mil tres, el suscrito y el señor Martín Moreno Chávez, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble descrito, otorgándome la posesión física y jurídica del inmueble el día de la celebración del contrato, pactándose en la cláusula tercera del contrato, un precio de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que fue pagado en una sola exhibición a la firma de dicho contrato. 3.- El señor Martín Moreno Chávez, ha sido requerido en múltiples ocasiones por el suscrito con el objeto de que formalizáramos en escritura pública el contrato de compraventa, lo que no ha sido posible realizarlo, toda vez que el señor Martín Moreno Chávez ha aplazado en forma indefinida tal evento. 4.- El inmueble objeto de la presente demanda está originalmente inscrito a favor de la moral VIVEROS DE LA LOMA, S.A. 5.- Es el caso que desde el día veintiuno de febrero del año dos mil tres, me encuentro en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a mi favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello.

Se dejan a disposición de la moral demandada VIVEROS DE LA LOMA, S.A., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide en edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

849-A1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 379/2011.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La señora JAZMIN VELAZQUEZ ROMERO, demando en fecha siete de abril del dos mil once, la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de ROGER DOMINGUEZ LOPEZ, a quien se le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de sus menores hijos MAYRA ARELI y AXEL ORLANDO, de apellidos DOMINGUEZ VELAZQUEZ, quienes cuentan con 7 y 6 años de edad respectivamente, así como la liquidación de la sociedad conyugal, manifestando que el dieciocho de febrero del dos mil

cinco, contrajo matrimonio civil con el señor ROGER DOMINGUEZ LOPEZ, quienes no adquirieron ningún bien que forme parte de la sociedad conyugal, y en fecha veinte de abril del dos mil cinco, las partes se encuentran separadas.

Ignorándose el domicilio actual del presunto demandado ROGER DOMINGUEZ LOPEZ, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.- Acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto del año dos mil once.-Funcionario Emisor.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-

3361.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O :**

SARA RAMIREZ SANCHEZ.

JAIME ENRIQUE ROQUE OSORIO, en fecha veintiuno de febrero de dos mil once, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 224/2011, deducido del Juicio Disolución del Vínculo Matrimonial, a demandar de la señora SARA RAMIREZ SANCHEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de la demandada: PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.- B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.- HECHOS: 1.- En fecha catorce de enero del dos mil cinco, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes los señores JAIME ENRIQUE ROQUE OSORIO y SARA RAMIREZ SANCHEZ, en este Municipio.- 2.- Durante la vida matrimonial procrearon un hijo ENRIQUE ISAAC ROQUE RAMIREZ, como se acredita con la copia certificada de nacimiento que se acompaña a este escrito, cabe hacer mención que el actor cumple con los alimentos de su menor hijo, desde el año 2006, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 474/2006, como se acredita con el recibo de pago de salario.- 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en Boulevard Independencia casa 45, manzana 9, lote 2, Colonia Héroes 5a. Sección en Ecatepec de Morelos, México.- 4.- En mediados del mes de agosto del dos mil cinco, la demandada abandono sin causa justificada el domicilio conyugal, por lo que desde esa fecha el suscrito vive en el domicilio sito en Matamoros número 50, Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México,

Distrito Federal. Cabe indicar que la demandada se fue a vivir al domicilio de sus padres en Bosques de Yuriria número 68, manzana 235, lote 20, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México.- 5.- En virtud de que la demandada abandonó el domicilio conyugal el 5 de marzo del 2007, se demandó el divorcio necesario ante el Juez Quinto de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 257/2007, como se acredita con las copias certificadas de dicho juicio.- 6.- El 2 de abril del 2007, la demandada interpuso en su demanda reconvenional, la disolución del vínculo matrimonial, reconociendo la separación en el mes de julio del 2005, en donde textualmente manifestó "DESDE EL DIA 23 DE JULIO DEL AÑO 2005 EL HOY DEMANDADO EN LA RECONVENCION ABANDONO EL DOMICILIO CONYUGAL".- 7.- El 11 de enero del 2008, se dictó sentencia definitiva en el juicio de divorcio necesario ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 257/2007, como consta con las copias certificadas exhibidas en el presente juicio.- 8.- En el mes de julio del 2005, la demandada vive separada del suscrito, domicilios señalados con anterioridad tanto del actor como la demandada.- 9.- Por todo lo anterior, y dado que las partes tiene más de 5 años de separados, solicito a su Señoría, se declare la disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes, motivo por el cual promueve en la presente vía y forma.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico Ocho Columnas y el Boletín Judicial.-Dado a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

3362.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 243/11, Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO PICHARDO RIOS en contra de NORBERTO VILLANUEVA CHAVEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega material y jurídica con todos y cada uno de sus frutos y acciones, del inmueble de mi absoluta propiedad, mismo que se encuentra ubicado en la privada Pino Suárez sin número de la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente trámite judicial. H E C H O S. 1.- Como lo acreditado con la Copia Certificada de la Ejecutoria de la Resolución emitida por la Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dentro del TOCA de Apelación número 217/1999, así como con el original de la Constancia de Inscripción expedida por la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documentos que me permito acompañar a la presente, soy legítimo propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la privada de Pino Suárez, sin número de la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca,

Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 10.00 mts. con Esthela Peralta; al sur: 10.00 mts. con Juan Pichardo Jiménez; al poniente: 40.65 mts. con privada de Pino Suárez; al oriente: 40.65 mts. con Ofelia y Rita Rodríguez con una superficie de 406 metros cuadrados. 2.- Es el caso de que el hoy demandado NORBERTO VILLANUEVA CHAVEZ, ha procedido a cercar el terreno de mi propiedad con malla ciclónica, impidiéndome la entrada y colocando un letrero que dice: "CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ESTE TERRENO COMUNICARSE AL TELEFONO 722-350-1294"; alegando que tiene derechos de propiedad sobre el referido inmueble ya que cuenta con una Sentencia de Usucapión a su favor. 3.- Asimismo, y para el efecto de que reconociera el hoy demandado la propiedad que tengo sobre el inmueble que arbitrariamente cercó, entablé conversación vía telefónica y de manera personal con el hoy demandado para que de manera pacífica me restituyera dicho inmueble, a lo que se negó rotundamente aduciendo que el mismo derecho que tiene el promovente lo tiene el demandado, motivo por el cual me veo precisado a demandar en esta vía y forma para que mediante sentencia ejecutoria se obligue al demandado NORBERTO VILLANUEVA CHAVEZ a la desocupación y entrega material y jurídica con todos y cada uno de sus frutos y accesorios, el inmueble que es de mi absoluta propiedad como lo acredito con el documento correspondiente. 4.- No omito hacer del conocimiento de su Señoría que como se desprende de la Copia Certificada del Expediente relativo a la Clave Catastral 101-08-320-23-00-0000, expedida por el Licenciado DAVID GOMEZ SANCHEZ, Subdirector de Catastro, dependiente de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Toluca, se desprende que con fecha 27 de febrero de 2008, el hoy demandado solicitó aclaración respecto de la Clave Catastral y se realizara inspección para determinar que la clave catastral antes mencionada corresponde al inmueble ubicado en la calle de privada de Pino Suárez, sin número, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, verificación que se llevó a cabo el 17 de abril de 2008 a las trece horas y concluyendo con el comunicado que el Director de Información Geográfica hizo al demandado NORBERTO VILLANUEVA CHAVEZ el 2 de octubre de 2008, mediante oficio TM/DIG/3341/2008, en el sentido de que el inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a nombre del promovente a partir del 22 de octubre de 2003, fecha en la que fue pagado el Traslado de Dominio correspondiente; asimismo, se puede apreciar claramente que existen dos sentencias emitidas en relación al predio ubicado en Pino Suárez, sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente a este Municipio, juicios del orden civil, ejercitando la misma acción en ambos casos y coincidiendo en demandar a MARTHA PERALTA DE NERI; sin embargo, no hay antecedente documental donde se aprecie que MARIO PICHARDO RIOS vende a JOSE BAEZA ESTRADA, documento que me permito acompañar a la presente. Se ordenó el emplazamiento a NORBERTO VILLANUEVA CHAVEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca México, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: nueve de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3359.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO
EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA
FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO.

La C. MARIA DEL CONSUELO SORIA PONCE, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 454/2009, Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, demandándole las siguientes prestaciones: Primera.- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble que se ubica en lote 15, manzana 6, sección B, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, dicho bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros y colinda con calle Chiautla; al sur: en 18.00 metros y colinda con lote número 16; al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle Tepetlaoztoc; y al poniente: en 10.00 metros y colinda con lote número 14, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Segunda.- La inscripción que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la suscrita del bien inmueble descrito en la prestación inmediata anterior, la cual tengo la posesión y a título de propietaria. Hechos: 1.- Desde hace aproximadamente diez años la actora se encuentra en posesión del bien inmueble antes referido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria. 2.- El origen de su posesión es un contrato de compraventa celebrado el día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya titularidad deriva del contrato de compraventa celebrado con FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, de dicho contrato fueron testigos los señores SARA ISLAS RODRIGUEZ y RAYMUNDO MIGUEL BAUTISTA GARCIA, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, México, bajo la partida número 23, del volumen 14, libro primero, sección primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que la pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden en Texcoco, México, a diez de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

512-B1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 324/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por AMANCIO TOMAS MONROY MEJIA, en contra de MABEL BATISTA GUERRA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez 10 de agosto de dos mil once 2011, ordenó notificar mediante edictos a MABEL BATISTA GUERRA, por lo tanto, hágase el emplazamiento por edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de (7) siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho siguiéndose el juicio en su rebeldía. Relación sucinta de la demanda prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la demandada con el suscrito, de conformidad con la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. HECHOS. 1. - En términos de la certificación de matrimonio de fecha 20 de febrero de 2008 y que exhibo en original con fecha 14 de septiembre de 1992, la ahora demandada y el suscrito contrajimos matrimonio bajo la Ley que regula al matrimonio en la República de Cuba, tal y como consta en el texto de dicha documental. 2.- Para los efectos de inscripción del Estado Civil de los Mexicanos adquirido en el extranjero, relativo a matrimonio, y en términos de la documental mencionada en el numeral que antecede, en fecha 11 de mayo de 2009, se inscribió dicho matrimonio ante el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal y que se identifica bajo los siguientes datos: Entidad 9 Delegación 6; Juzgado Oc. Acta 635, año 2009, clase In, fecha de registro 11-05-2009, lo anterior tal y como consta en la citada documental que en copia debidamente certificada se exhibe para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Ultimo domicilio conyugal que se estableció, para hacer vida en común, lo fue el bien conocido y ubicado en calle de Abasola número 2 en esta Ciudad de El Oro, Estado de México, domicilio que en la actualidad sigue habitando solamente el suscrito. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo, que lleva por nombre LAZARO AMANCIO MONROY BATISTA. 4.- Es el caso que desde el día 29 de agosto de 2009, mi cónyuge y mi hijo en mención, salieron del citado domicilio y sin haber causa alguna ni motivo suficiente para suponer conflicto con mi cónyuge y mi hijo, éstos ya no regresaron al domicilio conyugal y a pesar de que el suscrito les buscó con más familiares y amigos para saber si sabían de su paradero, no tuve ninguna información a este respecto. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los quince 15 días del mes de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en El Oro, Estado de México, a quince de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3350.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGUEZ SALINAS ARACELI, JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ y FRANCISCA SALINAS SAMANO, expediente número 1261/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha cuatro de julio del año dos mil once, ordenó sacar a remate en segunda

almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en el lote número dos de uso agrícola, resultante de la subdivisión del lote de terreno de común repartimiento ubicado en el pueblo de San Bartolo del Llano, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, teniéndose como base la cantidad de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, la segunda almoneda tendrá una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, señalándose para tal efecto las nueve horas con diez minutos del día doce de septiembre del año dos mil once.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Diario Imagen", en el Boletín Judicial, los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado; así como por el C. Juez exhortado en los mismos términos en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 06 de julio del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3325.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SAMUEL ESCUTIA JIMENEZ, se le hace de su conocimiento que JUAN CUELLAR JIMENEZ, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de la señora RAQUEL JIMENEZ SOLORZANO, su sucesión, mismo que le recayera el número de expediente 109/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público, que se designará en el momento oportuno; del contrato privado de compraventa que celebró la ahora demandada y el suscrito, respecto del predio y demás accesiones y derechos del mismo. B) Al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, la inscripción preventiva del contrato privado de compraventa que celebró con la Sra. RAQUEL JIMENEZ SOLORZANO, en virtud de que el suscrito tiene el temor fundado de que la ahora demandada haya hecho alguna otra propalación del mismo inmueble, que es el titular con ánimo de lucro. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Por lo cual se dictó un auto que a la letra dice: llámese a juicio a la sucesión a bienes de RAQUEL JIMENEZ SOLORZANO, por conducto de su albacea SAMUEL ESCUTIA JIMENEZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

810-A1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de LUIS CASTANEIRA ALVAREZ, en el expediente marcado con el número 532/2006, el Juez del conocimiento ordenó la venta judicial en primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Durazno número veintitrés "A" (23-A), Colonia San Miguel, en Ex Hacienda San Miguel, comercialmente conocido como Sección Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes: partida doscientos sesenta y nueve (269), volumen cuatrocientos treinta y cuatro (434), libro primero (1º), sección primera (1ª), de fecha once (11), de febrero del año dos mil (2000), en consecuencia se convocan postores, sirviendo como base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble embargado y cuyo porcentaje fue valuado por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que corresponde a los derechos de propiedad del cincuenta por ciento (50%) del demandado LUIS CASTANEIRA ALVAREZ, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las nueve horas del día veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011), sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres (03) veces dentro de nueve (9) días, mismos que se expiden a los diecisiete días del mes de agosto y deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, y en el Boletín Judicial, así como en el Juzgado Civil competente de Cuautitlán Izcalli, México, por encontrarse ubicado el inmueble en dicho Municipio y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

877-A1.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 889/2007.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER., en contra de POLYMER CHIMISTRY & TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., expediente número 889/2007, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de julio del año dos mil once.

La C. Juez Octavo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil once,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, identificado como predio de común repartimiento denominado Campo Santo, ubicado en San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$ 590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última y la fecha del remate nueve días hábiles en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 12 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

3428.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 55/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ en contra de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, ROSA MARIA EUGENIA MANZANO RODARTE y ALBERTO MURIEL ARELLANO, el Juez acuerda lo siguiente; se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$ 1,508,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del predio que se describe en la diligencia de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diez (2010), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal a los demandados GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, ROSA MARIA EUGENIA MANZANO RODARTE y ALBERTO MURIEL ARELLANO en el domicilio señalado para su emplazamiento. Por otro lado, dado que el inmueble materia del remate, se encuentra en lugar diverso a este Distrito Judicial, hágase la publicación de edictos en los términos ordenados en la tabla de avisos del Juzgado Civil de dicho lugar y Receptoría de Rentas de Toluca, México. Datos del inmueble: calle Manuel Avila Camacho número doscientos cinco (205), Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie de 260.70 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 20.32 veinte metros treinta y dos centímetros con la Calzada de la Garceza; al oriente: 14.25 catorce metros veinticinco centímetros; al norte: 3.00 tres metros en estos dos lados con casa que fue de Marcos Hernández; y al sur: 16.00 dieciséis metros con casa de los herederos de Francisco García.

Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

877-A1.-25, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 667/2011, MARIA GUADALUPE MINERVA GARCIA QUEZADA y TOMAS GARCIA QUESADA, promueven el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que son legítimos propietarios del bien inmueble denominado "Nextlalpa o La Era", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac de F.V., Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 293.90 metros y linda con propiedad de Gonzalo García y Raúl Villaiobos (actualmente con la empresa denominada ITISA), al sur: 231.90 metros y linda con terrenos del pueblo de Reyes Acozac (actualmente Adolfo García García), al oriente: 114.57 en línea diagonal con camino a Huitzila, al poniente: 89.80 metros y linda con terreno del pueblo de San Lucas Xolox, haciendo una superficie total aproximada de veintiséis mil cuatrocientos metros cuadrados, 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor de los suscritos, pretensión que sustenta con el contrato de privado de compra venta, celebrado el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa con el C. RUTILO GARCIA FLORES en su carácter de vendedor y los suscritos en su carácter de compradores; inmueble del cual los suscritos han poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; admitiéndose la demanda por auto del día cuatro de agosto del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3448.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 666/2011, BALDOMERO PEÑALOZA TENORIO, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado Santiaguito Tolcayuca, ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 metros linda con propiedad de la señora Ignacia Rivero Tenorio (actualmente Casimiro Alarcón Palomares), al sur: 66.00 metros linda con propiedad de la señora Petra Alarcón Rodríguez (actualmente con propiedad del señor Mauro Rodríguez Alarcón), al oriente: 148.00 metros linda con propiedad del señor Baldomero Peñaloz Tenorio (actualmente con propiedad del señor Flavio Asunción Rivero Meléndez), al poniente: 150.00 metros linda con propiedad del señor Gonzalo López Aldana. Con una superficie de 9,685.00 metros cuadrados aproximadamente. Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 04 cuatro de agosto del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el dieciséis 16 de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de agosto del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

3449.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 765/2011, MARIA GUADALUPE MINERVA GARCIA QUEZADA y TOMAS GARCIA QUESADA, promueven el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que son legítimos propietarios del bien inmueble denominado "Nextlalpa o La Era", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac de F.V., Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 134.87 metros y linda con propiedad de Mariano Meléndez (actualmente con la empresa denominada Navistar S.A. de C.V.), al sur: 135.55 metros y linda con propiedad de Mariano Meléndez (ahora Ismael y Ciria Lidia ambos de apellidos Meléndez Flores), al oriente: 89.89 metros y linda con propiedad de Moisés Galindo Acosta (actualmente con la empresa denominada ITISA), al poniente: 89.21 metros y linda con propiedad de Quintín García Rivas (actualmente con Jesús Gutiérrez Escalante); haciendo una superficie total de doce mil ciento tres metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados, 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor de los suscritos, pretensión que sustenta con el contrato de privado de compra venta, celebrado el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa con el C. RUTILO GARCIA FLORES en su carácter de vendedor y los suscritos en su carácter de compradores; inmueble del cual los suscritos han poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente; admitiéndose la demanda por auto del día diez de agosto del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3447.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONTEERRUBIO CASTELLANOS SALVADOR EDUARDO y OTRO, expediente 1055/2008, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en: El lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana siete y la casa habitación en él construida, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Bonanza", localizado en el camino Barranca del Buen Suceso número doscientos ochenta y cinco, Poniente en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,532,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del doce de septiembre del dos mil once.

Debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en: México, D.F., a 02 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

3321.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 34/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TOMAS MENDEZ GALICIA y BLANCA DIAZ TORRES DE MENDEZ, expediente número 34/2004, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, por autos de fechas veintinueve de marzo, once de abril, dieciséis de mayo, diligencia de remate en primera almoneda de fecha seis de julio y proveído de fecha cuatro de agosto todos de dos mil once, ordenó sacar a remate en subasta pública en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de valor realizado por el perito tercero en discordia del inmueble embargado en diligencia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, ubicado en Bosque de Arces número 16-A, lote 13, manzana 54, Sección Segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quedando como precio para postura legal la cantidad de 197,600 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes señalada y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble materia de esta subasta, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de edictos convocando a postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, más dos días en razón de la distancia, edictos que deberán de publicarse en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante su C. Secretario de Acuerdos quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-
Rúbrica.

880-A1.-26, 31 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 555/2011, promovido por CARMEN ALFONSO ORTEGA BADILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "El Capulín" que lo adquirió por medio de donación verbal de su progenitor el señor SANTOS ORTEGA SALAS, predio ubicado en camino a la Hacienda de Salinas de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 163.84 metros y colinda con Ramón Jiménez Bautista, al noroeste: 118.24 metros y colinda con camino a Hacienda de Salinas, al sureste: 89.86 metros y colinda con Porfirio Díaz Casiano, al suroeste: 272.12 metros y colinda con Ejido de Maquixco. Teniendo una superficie de: 18,275.43 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a diecisiete de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 05 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

523-B1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 780/2011.

NOE GARDUÑO PANIAGUA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en San Cristóbal Nexquipayac sin número, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y colinda: al norte: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: en 20.00 metros y linda con Palemón Yescas, al oriente: mide 8 mts. y colinda con camino vecinal; y al poniente: en 8 mts. y colinda con Santos Vázquez Díaz, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos. Con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.-Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once.-Atte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

523-B1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 504/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JESUS RODRIGUEZ GARCIA, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Allende número 111-1, manzana 57, en Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de: 128.00 metros cuadrados y linda: al norte: 13.90 metros linda con Javier Estrada Contreras; al sur: 13.90 mts. linda con paso de servidumbre que sale a la calle l. Allende de 2.80 de ancho; al oriente: 9.26 metros linda con María de los Angeles Alemán Guadarrama, y al poniente: 7.65 metros linda con Lucila Gómez Cruz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: dieciséis de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3454.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 737/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por HUANGHO ALFONSO GUADARRAMA MONROY, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Potrero de Riego", en la localidad de San Antonio Guadalupe, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.10 metros colinda con los señores Gonzalo Trujillo

Peña, Pedro Bustos Suárez, actualmente Rosendo Trujillo Cruz, al sur: 7.44 metros colinda con carretera, al oriente: 28.03 metros colinda con Pedro Guadarrama Velázquez, actualmente con el señor Héctor Israel Guadarrama Monroy, al poniente: 47.39 metros y colinda con el señor Agustín Guadarrama Velázquez, cuenta con una superficie aproximada de 802.09 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha quince de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-En la Ciudad de Tenancingo, México, a veintidós de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3450.-26 y 31 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 2793/94/2010, JUAN FLORES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en paraje Santa María, La Concepción Coatipac, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 112.40 mts. y colinda con Chucho Bernal, al sur: 112.40 mts. y colinda con Alfredo Linas, al oriente: 24.00 mts. y colinda con carril, al poniente: 24.00 mts. y colinda con Andrés Luna. Superficie aproximada de: 2,697.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintiuno de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3376.-23, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 287-72/2011, LA C. ROCIO TAIDE MAGAÑA GRIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado de la carretera Jilotepec-Maravillas, en la localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 52.50 mts colinda con Antonio Gutiérrez Maldonado, al sur: 58.60 mts. colinda con Marcos Omaña Rodríguez, al oriente: 25.00 mts. colinda con carretera Jilotepec-Maravillas, al poniente: 25.00 mts. colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,388.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3395.-23, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 112/13/2011, EL C. FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalchichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: con 2 medidas 43.50 mts. y 25.00 mts. y colinda con Crescencia Ascencio Cruz; al sur: 61.60 mts. y colinda con Agripín García Victoriano; al oriente: con 2 medidas 30.60 mts. y 14.60 mts. y colinda con Rancho de Olegario Ruiz Esquivel y con Domingo Téllez Ruiz; y al poniente: 33.60 mts. y colinda con Valentina Cruz Victoriano. Con superficie aproximada: 2,714.30 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, C. Juana Rocío Maya Schuster, habilitada mediante oficio número 202G13000/102/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 28 de junio de 2011.-Rúbrica.

3378.-23, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente No. 5164/2011, ROMAN CONTRERAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Ixpoxtlapa", ubicado en camino sin nombre s/n, en el Municipio de Tepetixpa, Méx., que mide y linda: norte: 163.00 mts. colinda con Basiliza Macrina García Ramos; sur: 201.00 mts. colinda con Octavio Ramírez Velazco; oriente: 83.00 mts. colinda con camino; poniente: 85.30 mts. colinda con barranca; con una superficie de 15,315.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3453.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 116760/980/2011, EL C. LIBRADO CASTILLO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en esta comunidad de El Tepetatal, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: dos líneas 1º 90.00 mts. 2º 45.00 mts. colinda con Nicolás Gil en ambas líneas, sur: 168 mts. colinda con Cirilo Gil V Camila Galván, actualmente colinda con Noel Gil Castillo, Abraham Gil Hernández y Emilia Gil López, oriente: dos líneas 1º 27.50 mts. colinda con Nicolás Gil, 2º 86.50 colinda con Cruz Castillo, actualmente colinda con Elena Castillo Hernández, Severiana Castillo Hernández y Joel Castillo Marcos, poniente: 100.00 mts. colinda con Alfonso Pérez, actualmente colinda con camino vecinal. Con una superficie de 15,597 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3456.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 5715/2011, LINO BAUTISTA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teposculco", ubicado en Vía del Ferrocarril s/n, en Tepetlixpa, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, **Estado de México, que mide y linda: norte: 34.44 m colinda con Petra Rufina Villanueva Buendía, sur: 2º: 20.88, 11.80, 13.00, 22.12 m colinda con Leonardo Padilla Reséndiz, sur: 126.71 m colinda con Vía Ferrocarril, oriente: 35.35 m colinda con Carmen García Lima, poniente: 40.54, 19.10 m colinda con Petra Rufina Villanueva Buendía. Con una superficie de 2,733.38 m2.**

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
3451.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

Expediente No. 5804/2011, ANTIOCO MARTINEZ CATALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuautenampa", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlixpa, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: norte: 54.00, 11.00, 27.50 m colinda con Amalia Flores y Antioco Mtz., sur: 40.30, 38.70, 36.50 m colinda con calle vecinal, Guadalupe Mtz., oriente: 113.00 m colinda con Fermín Soriano y Artemio, Bricia Martínez Catalán, poniente: 36.00 m colinda con paso para los vecinos (calle). Con una superficie de 8,059.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
3452.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **44,980** DE FECHA **17 DE MARZO** DEL AÑO **2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO **TREINTA**, EL SEÑOR **JESUS SANCHEZ PAREDES ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ARCADIO SALVADOR SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO SALVADOR SANCHEZ PAREDES, MARIA GUADALUPE SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE SANCHEZ PAREDES, RODOLFO Y ELENA LOS DOS TAMBIEN DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES**, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR **LUIS SANCHEZ PAREDES**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
851-A1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 28,937 DEL VOLUMEN 657, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL GONZALEZ RAMIREZ, COMPARECIENDO LOS SEÑORES PETRA AYALA MORALES, OLIVIA GONZALEZ AYALA, NOE GONZALEZ AYALA, DAMIAN GONZALEZ AYALA, ROCENDO ALBINO GONZALEZ AYALA, MARGARITA GONZALEZ AYALA, Y PEDRO GONZALEZ AYALA; EN SU CARACTER, LA PRIMERA DE ELLOS, COMO CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEIS ULTIMOS COMO UNICOS DESCENDIENTES, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., AGOSTO 17 DEL 2011.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

851-A1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, México, a 08 de agosto de 2011.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 15,771 de fecha veintiocho de julio de dos mil once, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores **MARIA DEL CONSUELO, FEDERICO SALVADOR, MARIA DE LOURDES, ALEJANDRO ALBERTO, MARIA GUADALUPE, ADRIANA CARIDAD, MARIA DEL ROSARIO y MARCO ANTONIO** todos de apellidos **MOSQUEDA FIERRO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO MOSQUEDA BORJA**.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

851-A1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, México, a 08 de agosto de 2011.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 15,772 de fecha veintiocho de julio de dos mil once, extendido en esta notaría a mi

cargo, los señores **MARIA DEL CONSUELO, FEDERICO SALVADOR, MARIA DE LOURDES, ALEJANDRO ALBERTO, MARIA GUADALUPE, ADRIANA CARIDAD, MARIA DEL ROSARIO y MARCO ANTONIO** todos de apellidos **MOSQUEDA FIERRO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA FIERRO HERNANDEZ**.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
851-A1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 61533 SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, VOLUMEN: 813 OCHOCIENTOS TRECE, FOLIO NUMERO: 082 OCHENTA Y DOS, DE FECHA **VEINTISIETE DE JULIO AÑO DOS MIL ONCE**, SE LLEVO A CABO ESCRITURA DE RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN CONTRERAS ROMERO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **CLARA CONTRERAS MARTINEZ, HONORINA CONTRERAS MARTINEZ, DOMITILA CONTRERAS MARTINEZ, JOSEFINA CONTRERAS MARTINEZ Y GONZALO CONTRERAS MARTINEZ**; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 27 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. **ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.**
3367.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 61558 SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN 818 OCHOCIENTOS

Dieciocho, folio: 085 ochenta y cinco, de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, que contiene la radicación de la sucesión intestamentaria, el reconocimiento de derechos hereditarios y nombramiento de albacea, aceptación y discernimiento del cargo, a bienes de la señora Maria Elena Ortega de Garcia Luna, a solicitud de la señora Margarita Garcia Luna Ortega por su propio derecho y en representación de Alicia Elena Garcia Luna Ortega; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

TOLUCA, MEX., A 4 DE AGOSTO DEL 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. **ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.**
3366.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DEL
ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,475 de fecha 09 de agosto del 2011, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO MARTINEZ JAIMES**, en la cual los señores **CATALINA MARTINEZ ANTERO** en su carácter de cónyuge supérstite y **REYES, JUAN, GAUDENCIO y LUIS ANTONIO** de apellidos **MARTINEZ MARTINEZ**, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea la señora **CATALINA MARTINEZ ANTERO**, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 11 de agosto del 2011.

LIC. **CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.**
511-B1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Julio 27' 2011.

Que por escritura número treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve, de fecha quince de julio del año dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE MENDOZA LARA**, en la que los señores **CARLOS RAFAEL MARIN PALMEROS y CARLOS ANTONIO MARIN MENDOZA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO **FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.**
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

511-B1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Amecameca, Estado de México, a 06 de julio de 2011.
 Hago del conocimiento del público:

En escritura número **26,857** de fecha **22 de Marzo de 2011**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **EVARISTO OAXACA HERNANDEZ, IRINEO OAXACA HERNANDEZ y MARIO OAXACA HERNANDEZ**, en su carácter de Presuntos Herederos, otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO OAXACA CHAVEZ**, se tramitara notarialmente y que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 115.

851-A1.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **45,088** de fecha doce de Agosto de dos mil once, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS IGNACIO MEDINA LOPEZ** donde se lleva a cabo **LA RADICACION TESTAMENTARIA** que promueve la señora **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal.

Nota: Publicar dos veces en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de Agosto de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 106
 ESTADO DE MEXICO.

851-A1.-22 y 31 agosto.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida **599, del Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, correspondiente al inmueble identificado como:

Lote de terreno número ciento ocho, de la manzana tres, del Fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos:

Superficie de mil trescientos dos metros cuadrados y linda:

AL NORESTE: En sesenta y siete metros con calle Fuente de los Leones;

AL SUR: En veintisiete metros con calle Fuente de las Aguilas;

AL ORIENTE: En diez metros con Pancoupé con las calles Fuente de los Leones y de las Aguilas; y

AL PONIENTE: En cincuenta y cuatro metros con lotes números ciento siete, ciento nueve y ciento diez.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).



882-A1.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública Número 115 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 20, Volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de mayo de 1960, correspondiente a una fracción del terreno denominado "Mohonera Primera", ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Francisco Villanueva Hernández, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.18 metros con Salvador Sánchez;

Al Sur: 12.18 metros con Carmen Centurión;

Al Oriente: 16.00 metros con Francisco Villanueva; y

Al Poniente: 16.00 metros con Luis Centurión Fuentes y Rafael Centurión Fuentes.

Con una superficie de 194.88 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

